



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica, Social y Administrativa
Carrera de Contabilidad y Auditoría

**Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas
del Parque Industrial de la ciudad de Loja.**

**Trabajo de Integración Curricular, previo a la
obtención del Título de Licenciada en
Contabilidad y Auditoría.**

AUTORA:

Mary Susana Quille Montoya

DIRECTORA:

Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc.

Loja - Ecuador

2024

Certificación

Loja, 12 de enero de 2024.

Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas del Parque Industrial de la ciudad de Loja**, previo a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, de la autoría de la estudiante **Mary Susana Quille Montoya**, con **cédula de identidad Nro. 1150715520**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Mary Susana Quille Montoya**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 1150715520

Fecha: Loja, 12 de enero de 2024

Correo electrónico: mary.quille@unl.edu.ec

Teléfono: 0969781676

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta de reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Mary Susana Quille Montoya**, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas del Parque Industrial de la ciudad de Loja**, como requisito para optar por el título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 12 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Firma:

Autora: Mary Susana Quille Montoya

Cédula: 1150715520

Dirección: Loja, Amable María

Correo electrónico: mary.quille@unl.edu.ec

Teléfono: 0969781676

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Directora del Trabajo de Integración Curricular: Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc.

Dedicatoria

El presente Trabajo de Integración Curricular dedico principalmente a Dios, por guiarme y brindarme sabiduría para cumplir este anhelado objetivo académico, el cual es muy importante dentro de mi vida personal y posteriormente lo será en el ámbito profesional.

A mis hijos y a mi esposo, quienes constituyen un pilar fundamental en mi vida, con su amor y apoyo incondicional. Así mismo, a mis queridos padres, cuyos sabios consejos me han enseñado que la vida despliega posibilidades infinitas cuando se aborda con determinación, y que cada esfuerzo entregado con voluntad lleva consigo una recompensa invaluable al final del camino.

A mis queridos hermanos y sobrinos por su inquebrantable comprensión, sus palabras generosas de aliento y su apoyo incondicional que han sido como un bálsamo para mi espíritu, fortaleciendo mi dedicación incansable para lograr esta meta.

Gracias por todo su apoyo.

Mary Susana Quille Montoya

Agradecimiento

Quiero manifestar mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la Carrera de Contabilidad y Auditoría, a sus distinguidas autoridades, al personal administrativo y el personal docente quienes con su experiencia y profesionalismo me impartieron sus valiosos conocimientos durante toda mi formación profesional.

De manera especial a la Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc. Directora del presente Trabajo de Integración Curricular, quien con sus sabios conocimientos supo guiarme de manera acertada para poder culminar con el presente Trabajo de Integración Curricular.

Por último, deseo extender mi profundo agradecimiento a los profesores de la Carrera de Contabilidad y Auditoría por compartir generosamente su vasto conocimiento y experiencia en las aulas. Mi gratitud también se dirige hacia mis compañeros, cuya colaboración y participación fueron esenciales en el proceso de desarrollo del trabajo de integración curricular. Su aporte ha enriquecido enormemente mi experiencia educativa y ha contribuido al éxito de esta etapa formativa.

Mary Susana Quille Montoya

Índice de Contenidos

| | |
|------------------------------------|------|
| Portada | i |
| Certificación | ii |
| Autoría | iii |
| Carta de autorización | iv |
| Dedicatoria | v |
| Agradecimiento | vi |
| Índice de Contenidos | vii |
| Índice de Tablas | viii |
| Índice de Figuras..... | x |
| Índice de Anexos | xii |
| 1. Título | 1 |
| 2. Resumen | 2 |
| 2.1 Abstract..... | 3 |
| 3. Introducción | 4 |
| 4. Marco teórico | 6 |
| 5. Metodología | 27 |
| 6. Resultados | 30 |
| 7. Discusión | 63 |
| 8. Conclusiones | 65 |
| 9. Recomendaciones | 66 |
| 10. Bibliografía | 67 |
| 11. Anexos | 71 |

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Normativa de comprobantes electrónicos 2023..... | 30 |
| Tabla 2. Guías para el contribuyente en relación a los comprobantes electrónicos | 40 |
| Tabla 3. Pregunta N° 1 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 41 |
| Tabla 4. Pregunta N° 2 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 42 |
| Tabla 5. Pregunta N° 3 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 43 |
| Tabla 6. Pregunta N° 4 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 44 |
| Tabla 7. Pregunta N° 5 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 45 |
| Tabla 8. Pregunta N° 6 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 46 |
| Tabla 9. Pregunta N° 7 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 47 |
| Tabla 10. Pregunta N° 8 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 48 |
| Tabla 11. Pregunta N° 9 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 49 |
| Tabla 12. Pregunta N° 10 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 50 |
| Tabla 13. Pregunta N° 11 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 51 |
| Tabla 14. Pregunta N° 12 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 53 |
| Tabla 15. Pregunta N° 13 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 54 |
| Tabla 16. Pregunta N° 14 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 55 |
| Tabla 17. Pregunta N° 15 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 56 |

Tabla 18. Pregunta N° 16 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja57

Índice de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Esquema de las formas jurídicas de las empresas | 8 |
| Figura 2. Comprobantes autorizados para los contribuyentes | 20 |
| Figura 3. Imagen de la ubicación del Parque Industrial de Loja..... | 27 |
| Figura 4. Pregunta N° 1 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 42 |
| Figura 5. Pregunta N° 2 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 43 |
| Figura 6. Pregunta N° 3 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 44 |
| Figura 7. Pregunta N° 4 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 45 |
| Figura 8. Pregunta N° 5 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 46 |
| Figura 9. Pregunta N° 6 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja..... | 47 |
| Figura 10. Pregunta N° 7 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 48 |
| Figura 11. Pregunta N° 8 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 49 |
| Figura 12. Pregunta N° 9 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 50 |
| Figura 13. Pregunta N° 10 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 51 |
| Figura 14. Pregunta N° 11 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 52 |
| Figura 15. Pregunta N° 12 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 53 |
| Figura 16. Pregunta N° 13 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 54 |
| Figura 17. Pregunta N° 14 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 55 |

| | |
|--|----|
| Figura 18. Pregunta N° 15 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 57 |
| Figura 19. Pregunta N° 16 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja | 58 |
| Figura 20. Matriz de alternativas | 61 |

Índice de Anexos

| | |
|---|----|
| Anexo 1. <i>Encuesta aplicada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja</i> | 71 |
| Anexo 2. <i>Constancia de las encuestas realizadas a los contribuyentes del Parque Industrial</i> | 75 |
| Anexo 3. <i>Evidencia de la recopilación de Normativas y Leyes</i> | 76 |
| Anexo 4. <i>Estadística de emisión de comprobantes electrónicos hasta la fecha 21 de agosto del 2023</i> | 78 |
| Anexo 5. <i>Oficio de designación de director del Trabajo de Integración Curricular</i> | 79 |
| Anexo 6. <i>Certificado de culminación y aprobación del Trabajo de Integración Curricular</i> | 80 |
| Anexo 7. <i>Certificación de Traducción de Abstract</i> | 81 |

1. Título

Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas del Parque Industrial de la ciudad de Loja.

2. Resumen

La facturación electrónica es una modalidad que se implementó a partir del 29 de noviembre del año 2022, de manera obligatoria para todos los contribuyentes a excepción de los que pertenecen al Régimen RIMPE Popular; no obstante, su problema radica en el desconocimiento de las nuevas disposiciones, así como en el ámbito tecnológico para que los usuarios se adapten, es por ello que la presente investigación tiene como finalidad identificar las ventajas y desventajas que conlleva este sistema y cómo incide en las empresas que están ubicadas en el Parque Industrial de Loja que se debieron regir a la normativa vigente; la metodología aplicada tiene un enfoque Cuantitativo y Cualitativo, la primera etapa de la investigación consistió en la elaboración de una encuesta, que se realizó para obtener respuestas objetivas relacionadas con el análisis de la facturación electrónica, se procedió a encuestar a las 17 empresas que operan de manera normal en este sector, fueron contestadas por los propietarios, contadores y administradores, las preguntas formuladas se centraron en diversos aspectos relevantes, tales como los beneficios y desventajas, el nivel de conocimiento y capacitación recibida, la elección entre software privado o gratuito, entre otros temas de interés. En los resultados obtenidos se pudo evidenciar que la implementación de este sistema ha traído consigo varios beneficios como, la seguridad, rapidez en la emisión de un comprobante, reducción de costos y espacios físicos para el almacenamiento de documentos, evita la falsificación y fraudes, ayuda a la reducción de papel, entre otros. La adopción de la facturación electrónica facilita el acceso a la información, y también agiliza considerablemente las transacciones comerciales de los contribuyentes, ésta mayor agilidad tiene un impacto positivo en las operaciones comerciales y financieras, fomentando un entorno de mayor eficiencia y productividad.

Palabras claves: facturación, electrónica, emisión, beneficios, desventajas.

2.1 Abstract

Electronic invoicing is a modality that was implemented as of November 29, 2022, mandatory for all taxpayers except those who belong to the Popular RIMPE Regime; However, its problem lies in the lack of knowledge of the new provisions, as well as in the technological field for users to adapt, which is why the purpose of this research was to identify the advantages and disadvantages that this system has and how it affects the tributaries that are located in the Loja Industrial Park that should have been governed by current regulations; The applied methodology has a Quantitative and Qualitative approach, the first stage of the research consisted of the preparation of a survey, which was carried out to obtain objective responses related to the analysis of electronic invoicing, the 17 companies that operate normally in the Industrial Park, were answered by the owners, accountants and administrators, the questions asked focused on various relevant aspects, such as the benefits and disadvantages, the level of knowledge and training received, the choice between private software or free, among other topics of interest. In the results obtained, it was evident that the implementation of this system has brought with it several benefits such as security, speed in issuing a receipt, reduction of costs and physical spaces for the storage of documents, avoidance of forgery and fraud, help to paper reduction, among others. The adoption of electronic invoicing facilitates access to information, and also considerably speeds up taxpayers' commercial transactions. This greater agility has a positive impact on commercial and financial operations, promoting an environment of greater efficiency and productivity.

Keywords: billing, electronics, issuance, benefits, disadvantages.

3. Introducción

En la actualidad la facturación electrónica es considerada como una herramienta muy útil en las empresas, por los diferentes beneficios que representa para las mismas como la automatización de procesos, reducción de costos como la impresión, tiempo, espacio físico para el almacenamiento de documentos entre otros recursos, ya que se genera los comprobantes de venta de una manera más sencilla y rápida disminuyendo posibles errores, además es importante mencionar que facilita el cumplimiento tributario.

No obstante esta nueva modalidad tecnológica también conlleva desventajas las cuales están relacionadas con su implementación, puesto que los contribuyentes tienen que adquirir un software para poder emitir estos comprobantes electrónicos, asimismo deben contar con un servicio de internet, y la necesidad de capacitar al personal para ajustarse a estos cambios, por ello el presente Trabajo de Integración Curricular denominado **Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas del Parque Industrial de la ciudad de Loja**, tiene como propósito determinar las ventajas y desventajas que ha generado la implementación de este nuevo sistema, y al final presentar una propuesta de mejoramiento para resolver desafíos y de esta manera incrementar la eficiencia dentro de las empresas.

La estructura de la presente investigación se ha realizado de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, como se señala a continuación: **Título**, corresponde a la denominación de la investigación; **Resumen**, sintetiza toda la exploración a partir de los objetivos cumplidos y los resultados obtenidos, tanto en español como en inglés; **Introducción**, se menciona la importancia del tema de una forma breve y precisa, además se detalla cómo se encuentra estructurado el TIC; **Marco Teórico**, abarca toda la base teórica, con definiciones y aspectos relevantes en relación con el tema planteado; **Metodología**, hace referencia a los métodos y técnicas que se emplearon en el desarrollo de todo el trabajo; **Resultados**, presenta el contexto empresarial del Parque Industrial de Loja, y el proceso del análisis del sistema de facturación electrónica que se lo realizó mediante encuestas, la información recopilada fue graficada e interpretada; **Discusión**, se menciona la situación como se encontraba al iniciar el estudio y como aportan los resultados obtenidos; **Conclusiones**, se detallan los resultados obtenidos, en función a los objetivos planteados; **Recomendaciones**, se formulan en base en las conclusiones, con sugerencias para posibles soluciones con respecto a los desafíos que presenta el sistema de facturación electrónica; **Bibliografía**, contiene todas las fuentes de consultas que se utilizó para el desarrollo del

presente trabajo, las mismas se encuentran citadas con normas APA séptima edición; **Anexos**, consta toda la información que sustenta el la investigación realizada.

4. Marco Teórico

Empresa

Definición

“Empresa es toda actividad económica que se dedica a producir bienes y servicios para venderlos y satisfacer las necesidades del mercado a través de establecimientos comerciales, con el propósito principal de obtener ganancias por la inversión realizada” (Espejo, 2007, p.15).

Objetivo

El objetivo principal de una empresa no es solo alcanzar las metas económicas como tal, también surge la necesidad de mantener objetivos sociales, los cuales pretenden mejorar el ambiente laboral dentro y fuera de la entidad, para generar una mayor rentabilidad, a través de un buen trato hacia los clientes y trabajadores, entre los objetivos de las ciencias administrativas se encuentra el concentrar su atención en el estudio del comportamiento humano y su rendimiento, porque se ha confirmado que el éxito de una empresa descansa en las actividades desarrolladas por las personas. (Larrosa et al, 2020, p.9)

Importancia

Según Thompson (2022), las empresas tienen una gran importancia en la sociedad por las siguientes razones:

- **Generación de empleo:** Las empresas son una fuente importante de empleo para la población, ya que contratan a trabajadores para llevar a cabo sus actividades.
- **Contribución al PIB:** Las empresas contribuyen al producto interno bruto (PIB) de un país a través de su actividad económica y la generación de riqueza.
- **Innovación y desarrollo:** Las empresas suelen ser el motor del cambio y el progreso, ya que promueven la innovación y el desarrollo tecnológico a través de la investigación y el desarrollo.
- **Satisfacción de necesidades:** Las empresas producen y comercializan bienes y servicios que satisfacen las necesidades de los consumidores.
- **Contribución al bienestar social:** Las empresas pueden contribuir al bienestar social a través de la creación de empleo, el cumplimiento de normativas y la responsabilidad social y ambiental. (s.p)

Clasificación

Las empresas se pueden clasificar de la siguiente manera:

Según su actividad

Las empresas pueden clasificarse por sectores económicos: primarios, secundario o industrial y terciarios o de servicios. Dentro de cada uno de ellos, pueden establecerse distintas clasificaciones.

Según el ámbito de su actividad

Se distingue entre empresas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales. Las empresas internacionales pueden serlo por razones comerciales o de otro tipo: son empresas exportadoras las que son internacionales por vender productos en el exterior, mientras que se denomina multinacionales a las empresas que son internacionales por mantener activos y empleados en más de un país.

Según quien tenga su propiedad

Se distingue entre empresas privadas (en las que la mayoría del capital es propiedad de particulares), empresas públicas (cuyo capital es mayoritariamente propiedad del Estado o de cualquier Organismo Público), y empresas mixtas (cuyo capital pertenece a Entidades Públicas y privadas). A aquellas cuyos trabajadores son, además, sus propietarios, se les denomina empresas cooperativas o sociales. La empresa cooperativa es un tipo de empresa privada.

Según su forma jurídica

Se diferencia entre la empresa regida por un empresario individual, que es una persona física, y la empresa social, que es una persona jurídica o sociedad. (Pérez, 2021, s.p)

Según su tamaño

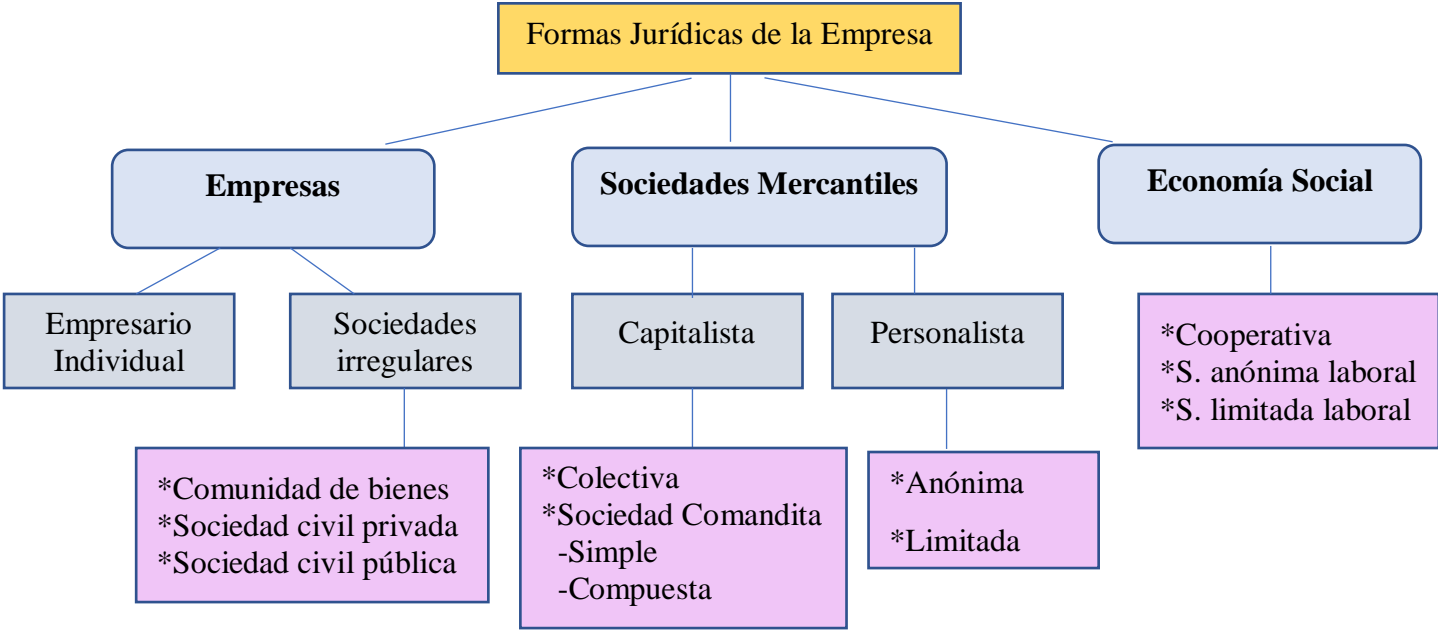
De acuerdo con el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2021) “La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código” (Art. 53).

Clasificación de las MYPIMES.- Para la definición de los programas de fomento y desarrollo empresarial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, estas se

considerarán de acuerdo a las categorías siguientes: a.- Micro empresa: Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América; b.- Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre trescientos mil uno (US \$ 300.001,00) y un millón (US \$ 1000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América; y, c.- Mediana empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1.000.001,00) y cinco millones (USD 5000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América. (Reglamento de Inversiones al Código Orgánico de la Producción, 2022, Art.106)

Figura 1

Esquema de las formas jurídicas de las empresas



Nota: La figura muestra las formas Jurídicas de la Empresa. Fuente (García, 2020. P.44)

Empresa Industrial

Definición

Las empresas industriales son las entidades que se dedican a la adquisición de bienes o materias primas para transformarlas y comercializarlas. Es importante mencionar que, para la

transformación de estos bienes, las empresas utilizan herramientas y equipos especializados dependiendo del sector de trabajo y se caracterizan de la siguiente forma:

Características de una empresa industrial

- Fabrican productos a gran escala. Aunque también existen empresas que elaboran mercancías con menos producciones.
- Poseen un gran número de empleados presentes en los establecimientos de trabajo, con lo cual, una empresa industrial es una gran fuente generadora de empleos.
- Tienen sistemas de automatización industrial para realizar tareas repetitivas. También, se utilizan para controlar y monitorear procesos de fabricación.
- Cuentan con estrictos lineamientos para garantizar altos estándares de calidad en la producción de artículos. Además, poseen normativas de seguridad para resguardar el bienestar de los trabajadores.
- Estudian la localización industrial para ubicar a la empresa en el mejor sitio posible, buscando satisfacer diversos factores de alta importancia, como, por ejemplo: cercanía a la materia prima, estar cerca del mercado de consumo, disponibilidad de mano de obra, buen clima, y contar con la posibilidad de recibir apoyo financiero.
- Pueden dedicarse a la producción de productos elaborados o semielaborados.
- Requieren de mucha energía para mantener la fábrica en funcionamiento.
- Su mercado objetivo puede ser local, nacional o internacional.

Tipos de empresas industriales

Las empresas industriales se suelen dividir en 2 tipos de entidades principales:

Empresas Extractivas

Son las empresas que se encargan de extraer los recursos del subsuelo, que son utilizados luego para la producción de mercancía. Estos recursos pueden ser: minerales, gas y petróleo.

Algunos ejemplos de empresas extractivas:

- Pesqueras.

- Madereras.
- Mineras.
- Petroleras

Empresas manufactureras

Son las que reciben las materias primas de las empresas extractivas, y las transforman en productos semielaborados o terminados.

Algunos ejemplos de empresas manufactureras:

- Industrias de calzado.
- Industrias textiles.
- Fabricantes de automóviles.
- Empresas que producen libros.
- Productoras de maquinaria y herramientas. (Magazine, 2019, s.p)

Parque Industrial

Concepto

Según Dobry (2018) Son aglomeraciones industriales conjuntamente planeadas y equipadas con una infraestructura completa. La compañía del parque industrial ofrece además una serie de servicios centralizados. Dentro del parque la vecindad con otras empresas permite el desarrollo de relaciones industriales con costos mínimos del transporte. También permite la concentración de varias funciones empresariales y su manejo a través de compañías especiales de tipo cooperativo. (p.16)

Funciones principales de los parques industriales

Dentro del Plan de Desarrollo de Ecuador se contempla la ejecución de un Programa Nacional de Parques Industriales, cuya concepción básica persigue tres objetivos:

- Propiciar un mayor desarrollo industrial
- Inducir a una menor concentración de industrias mediante la creación de nuevos polos de desarrollo industrial en zonas menos favorecidas, y
- Propender a un crecimiento más racional de los núcleos urbanos

Enfoques principales de los parques industriales en Ecuador

- El estímulo para la creación de nuevas empresas en ciertas ramas de la producción industrial.
- El fomento selectivo de empresas industriales de tamaño pequeño o mediano.
- El estímulo industrial en regiones desfavorables, sin una dinámica propia del desarrollo industrial y con deficiencias infraestructurales.
- La reubicación de industrias existentes y la orientación espacial de las nuevas inversiones en zonas de concentración urbana.
- El otorgamiento de servicios de infraestructura en los polos del desarrollo, cuando estos no satisfacen a la demanda derivada de un crecimiento industrial acelerado. Este será el prototipo de un parque industrial, manejado según el criterio de un rendimiento económico. (p.17)

Parque Industrial de la ciudad de Loja

En la ciudad de Loja, existe el Parque Industrial que está ubicado en el sector de Amable María, al norte de la ciudad, en el cual actualmente están instaladas empresas locales y nacionales de varios giros de negocio, como automotrices, alimenticias, madereras, recicladoras, entre otras. Juan Carlos García Espinosa, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Gestión y Desarrollo de Loja (GEDES), que es la que administra el Parque Industrial, manifiesta que este proyecto cuenta con un total de 220 predios, divididos en 3 etapas, de los cuales 200 están ya tienen propietario, por lo que espera que en los próximos meses se complete el 100% de su capacidad. (Hora 32 , 2023, s.p)

Como menciona el Municipio de Loja (2019) “en el Parque Industrial de Loja podrán ser admitidas empresas locales, nacionales o extranjeras nuevas o ya existentes, dedicadas a desarrollar actividades fabriles en general, en la actualidad están funcionando 17 empresas, ubicadas en este sector”. (s.p)

Sistema Tributario

El régimen tributario en el Ecuador es concebido como un elemento de reforma y equidad social, que no únicamente prioriza los impuestos directos, sino que, además de realce a la redistribución de impuestos, el sistema tributario representa el conjunto de impuestos o tributos instados por la legislación ecuatoriana y administrados por el Estado a través del

Servicio de Rentas Internas y otras entidades nacionales, provinciales o municipales. Los tributos se producen por una obligación tributaria, que se genera por acto o hechos de naturaleza jurídica entre el contribuyente y el fisco, en Ecuador se establecen impuestos directos e indirectos establecidos en el marco legal. Todo sistema tributario tiene objetivos como: cumplimiento de los objetivos de la política fiscal promoviendo la estabilidad económica de un estado, así como minimizar los costos del sistema, en el cual la administración fiscal ejecuta la captación de tributos y el control impositivo. En Ecuador esta herramienta no ha sido trascendental durante el siglo XX, sin embargo, en la última década ha tomado un protagonismo importante, pues la recaudación tributaria se ha convertido en la principal fuente de ingresos permanentes para el estado ecuatoriano, mismos que acorde al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 78 menciona que los ingresos permanentes lo constituyen:

- ✓ Impuestos.
- ✓ Tasas y contribuciones.
- ✓ Ventas de bienes y servicios.
- ✓ Rentas de Inversión y multas.
- ✓ Transferencias y donaciones corrientes.
- ✓ Otros ingresos (Ruiz et al, 2018, s.p)

Principios del Régimen Tributario

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Código Tributario, 2023, Art. 5)

Administración Tributaria

Según el Código Tributario (2023), la Administración Tributaria aborda principalmente los artículos que se menciona a continuación:

Art. 64.- Administración tributaria central. - La dirección de la administración tributaria, corresponde en el ámbito nacional, al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca.

En materia aduanera se estará a lo dispuesto en la ley de la materia y en las demás normativas aplicables.

La misma norma se aplicará:

1. Cuando se trate de participación en tributos fiscales;
2. En los casos de tributos creados para entidades autónomas o descentralizadas, cuya base de imposición sea la misma que la del tributo fiscal o éste, y sean recaudados por la administración central; y,
3. Cuando se trate de tributos fiscales o de entidades de derecho público, distintos a los municipales o provinciales, acreedoras de tributos, aunque su recaudación corresponda por ley a las municipalidades.

Art. 65.- Administración tributaria seccional. - En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine. A los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos. (Código Tributario, 2023, Art. 64-65)

La Obligación Tributaria

La obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley, en su artículo 18 también hace referencia al nacimiento de la obligación tributaria, esta nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo. (Código Tributario, 2023, Art. 15)

Un sujeto activo es el ente público acreedor del tributo, mientras que el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de

los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (Código Tributario, 2023, Art. 23-24)

Los Tributos

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (Código Tributario, 2023, Art. 6)

Los Impuestos

Los Impuestos son las obligaciones pecuniarias que realiza una persona comercial, mediante una contribución o pago, el mismo que puede ser en efectivo o alguna especie, con esta acción se ayuda a mejorar el sistema económico del país, ya que sirve como recurso para realizar las diversas obras y lograr alcanzar los objetivos planteados por el Estado. Los impuestos son la parte más importante de los ingresos públicos, se refiere a todo lo que recibe el Estado, ya sea dinero en efectivo, especies o servicios. Un impuesto es un tributo caracterizado por la creación de obligaciones dinerarias generales a favor de los acreedores fiscales regidos por el derecho público. Las personas físicas y jurídicas deben pagar impuestos de conformidad con la ley, lo que no requiere una consideración directa por parte del gobierno y depende enteramente de la capacidad financiera del contribuyente. (Yagual, 2022, p.6)

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, Art.52)

El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. También se encuentran gravados con este impuesto los

servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, Art.56)

Impuesto a la Renta

Como señala la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) “Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley”. (Art. 1)

El impuesto a la renta es un impuesto que grava como su nombre lo indica a la renta, es decir la diferencia entre ingresos, costos y gastos, grava un porcentaje de la ganancia obtenida por el contribuyente en un determinado periodo económico. Si el sujeto pasivo no obtiene ganancia no se causa este impuesto. Este es el impuesto de mayor aplicación a nivel mundial por sus características de equidad y progresividad. (Bonín et al, 2021, s.p)

Impuesto a los Consumos Especiales

Como menciona la Ley de Régimen Tributario Interno, (2023) en su Art. 75 Objeto del impuesto. - Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados. No se encuentran sujetos al pago de este impuesto las adquisiciones y donaciones de bienes de procedencia nacional o importados que realicen o se donen a entidades u organismos del sector público, respectivamente, conforme los bienes detallados, límites, condiciones y requisitos que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.

Formas de Imposición. - Para el caso de bienes y servicios gravados con ICE, se podrán aplicar los siguientes tipos de imposición según lo previsto en la Ley:

1. Específica. - Es aquella en la cual se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada, independientemente de su valor;

2. Ad valorem. - Es aquella en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones de la presente Ley; y,

3. Mixta. - Es aquella que combina los dos tipos de imposición anteriores sobre un mismo bien o servicio.

La base imponible de los bienes y servicios sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará según corresponda con base en las siguientes reglas: 1. El

precio de venta al público sugerido por el fabricante, importador o prestador de servicios menos el IVA y el ICE; 2. El precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización; 3. El precio ex aduana más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización; 4. Para el caso de la aplicación de la tarifa específica la base imponible será en función de unidades según corresponda para cada bien. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023, Art. 76)

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, (2018) menciona en su Art. 155. Creación del Impuesto a la Salida de Divisas. - Créase el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero. El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Cuando el hecho generador se produzca con intervención de las instituciones del sistema financiero, será constitutivo del mismo el débito a cualesquiera de las cuentas de las instituciones financieras nacionales e internacionales domiciliadas en el Ecuador que tenga por objeto transferir los recursos financieros hacia el exterior.

Todo banco extranjero que opere en el Ecuador, mensualmente deberá declarar que han pagado el Impuesto quienes hayan efectuado remesas de dinero, aun cuando sea bajo un sistema de courier o sistema expreso, en sobre cerrado, de que tenga conocimiento la institución financiera. Todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador, se presume efectuado con recursos que causen el ISD en el Ecuador, aun cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros. También se presumirá haberse efectuado la salida de divisas, causándose el correspondiente impuesto, en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2018, Art. 156)

Los Contribuyentes

Definición

Según el Código Tributario, (2023), señala “Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas” (Art. 25).

Para Trujillo (2020), el contribuyente es la persona física o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por la normativa tributaria. Los contribuyentes están obligados a satisfacer la deuda tributaria en primer lugar, así como los deberes accesorios que se deriven de esta. Además, se puede decir que es la persona que realiza el hecho imponible que son las acciones que se encuentran sujetas a imposición de tributo según la ley tributaria. (s.p)

Clasificación

En nuestro país, son contribuyentes todas las personas y entidades, tanto individuos como empresas, organizaciones o instituciones.

Los tipos de contribuyentes son:

Personas naturales

Según el Registro Único De Contribuyentes RUC, (2022) son personas nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas lícitas y pueden o no estar obligadas a llevar contabilidad.

Personas jurídicas

La Ley de Régimen Tributario Interno, (2023) Definición de sociedad. - Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros. (Art. 98)

Deberes Formales

El Código Tributario (2023), hace referencia a los deberes formales y establece que son los siguientes:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (Art. 96)

Obligación de llevar Contabilidad

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, (2023) señala que todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000) dólares de los Estados Unidos, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. Este monto podrá ser ampliado en el

Reglamento a esta ley. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, también estarán obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital con el cual operen al primero de enero o cuyos gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso establezca el Reglamento a esta ley. Las personas naturales y las sucesiones indivisas que no alcancen los montos establecidos en el primero y segundo inciso de este artículo deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. Para efectos tributarios, las organizaciones de la economía popular y solidaria, con excepción de las cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones, mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, podrán llevar registros contables de conformidad con normas simplificadas que se establezcan en el Reglamento. (Art. 19)

Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad. Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas que obtengan rentas objeto de este impuesto incluidas las actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, y demás personas que obtengan rentas de capital distintas de las mencionadas en el siguiente inciso, y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan sido superiores a ciento ochenta mil (USD 180.000) dólares de los Estados Unidos de América o cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a trescientos mil (USD 300.000) dólares de los Estados Unidos de América o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a doscientos cuarenta mil (USD 240.000) dólares de los Estados Unidos de América. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta. (Art. 37)

Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos. - Las personas naturales y sucesiones indivisas que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos que servirá de base para declarar sus impuestos. La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de la misma y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes. Los documentos sustentatorios de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de

acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales. (Art. 38)

Registro Único del Contribuyente (RUC)

El Registro Único del Contribuyente es una herramienta que permite registrar los hechos generadores de impuestos realizados por parte del sujeto pasivo proporcionando información necesaria a la Administración Tributaria mediante la inscripción del contribuyente, el cual se asigna una identificación que es establecida para las personas naturales o jurídicas con el propósito de emitir los comprobantes de venta, realizar las declaraciones de impuestos y efectuar el pago respectivo del tributo, además de exigir los derechos que corresponden por ley. (Nuñez, 2020, p.51)

Emisión y entrega de comprobantes de ventas

Según el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios (2022) en el Art. 1.- Comprobantes de venta señala que son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RIMPE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Figura 2

Comprobantes de venta autorizados para los contribuyentes



Nota: La figura muestra cuales son los comprobantes de venta autorizados para los contribuyentes. Fuente: Elaboración propia

Los documentos que más se utilizan en el país son las facturas que sustentan las transferencias del bien o la prestación del servicio en el cual se detalla el monto de la venta, el valor del impuesto e información del cliente en caso de que se solicite, también se encuentran las facturas electrónicas que es un modelo adoptado con el fin de reducir costos para el cumplimiento tributario, además de los tiquetes que son elaborados por máquinas registradoras autorizados por el SRI. Los documentos complementarios de los comprobantes de ventas son admitidos por los contribuyentes cuando el pago de impuestos, teniendo vigencia de un año. Entre ellos se establecen las notas de crédito para invalidar transacciones, efectuar descuentos o devoluciones, las notas de débito se entregan para el cobro de intereses con el fin de recuperar costos y gastos, las guías de remisión que respaldan el traslado de las mercaderías dentro del país. (Nuñez, 2020, p.52)

Facturación Electrónica

Definición

La facturación electrónica es otra forma de emisión de comprobantes de venta que cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su autorización por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), garantizando la autenticidad de su origen e integridad de su contenido, ya que incluye en cada comprobante la firma electrónica del emisor. Un comprobante electrónico tendrá validez legal siempre que contenga una firma electrónica. (Servicio de Rentas Internas, Facturación electrónica, 2023)

Según Servicio de Rentas Internas (2022), los documentos que pueden emitirse electrónicamente son:

- Facturas
- Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Comprobantes de retención
- Guías de remisión

¿Quiénes están obligados a facturar electrónicamente?

La RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000024, (2022) en su Art.1 y 2, señala lo siguiente:

Artículo 1.- Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta obligados a facturar que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, todavía no se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en la modalidad electrónica, deberán incorporar este tipo de esquema a su actividad hasta el 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.

Artículo 2.- Las personas naturales y sociedades que no sean considerados sujetos pasivos del Impuesto a la Renta pero que: i) se encuentren obligados a facturar, y ii); que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, todavía no se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en la modalidad electrónica, en aplicación de las respectivas resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, también deberán incorporar este tipo de esquema a su actividad hasta el 29 de noviembre de 2022. (Art. 1-2)

¿Quiénes están exentos a facturar electrónicamente?

Según la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), los negocios populares aquellos con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00).

Art. 97.4.- Exclusiones del régimen. - No podrán acogerse al régimen regulado en el presente Capítulo los sujetos pasivos que realicen y/o registren en su RUC, al menos, una de las siguientes actividades:

- a. Las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- b. La prestación de servicios profesionales (personas naturales y sociedades), mandatos y representaciones, comisionistas, transporte (**excepto taxis**), actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- c. Las que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.

d. Las que se desarrollen en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.

e. La producción, importación y/o primera etapa de comercialización de bienes o la prestación de servicios gravados con el impuesto a los Consumos Especiales. (Art. 97.4)

Requisitos para emitir facturas electrónicas

Además, Servicio de Rentas Internas, Facturación electrónica (2022) menciona que previo a la solicitud de autorización que debe realizar ante el SRI para emitir comprobantes de forma electrónica, asegúrese de contar con:

- Conexión a Internet
- Clave de acceso a SRI en Línea
- Estar “Al día en sus obligaciones”
- Certificado digital de firma electrónica obtenido con RUC
- Software que genere comprobantes electrónicos (pueden ser las herramientas gratuitas de emisión de comprobantes dispuestas por el SRI o un sistema propio del contribuyente).

Firma Electrónica

La firma electrónica es el equivalente de la firma manuscrita, con la diferencia que la primera se realiza por medios electrónicos, y la segunda proviene de nuestro “puño y letra”. Con el estampado de la firma sea electrónica o manuscrita queda registrada la responsabilidad que tenemos como remitentes del documento que suscribimos o firmamos, damos cuenta de nuestra autoría y nos identificamos plenamente. Con la firma electrónica pueden realizarse diferentes tipos de transacciones a través de Internet sin necesidad de desplazarse ni hacer filas, de esta forma los trámites se agilitan y aumenta la transparencia, lo que se traduce en ahorros significativos de tiempo y dinero, reducción del impacto ambiental, se impulsa el teletrabajo.

La firma electrónica garantiza la identidad del firmante manteniendo altos niveles de seguridad, puede ser usada en múltiples sistemas y ámbitos, por citar algunos:

- Compras públicas
- Gestión documental
- Operaciones bancarias

- Pagos electrónicos
- Trámites judiciales y notariales
- Comercio electrónico
- Facturación electrónica

La firma electrónica la otorgan las siguientes empresas certificadas en el país como lo son:

- Banco Central del Ecuador
- Consejo de la Judicatura
- ANF AC Ecuador
- Security Data (Gobierno electrónico FirmaEC, 2020, s.p)

Beneficios del sistema de Facturación Electrónica

La implementación de facturación electrónica traerá múltiples beneficios para los tres principales actores involucrados, cliente – proveedor ya que quienes lo implementen en primer lugar desde luego tendrán una sensible reducción en el consumo de papel reduciendo ampliamente el impacto ambiental, también disminuciones en costo de adquisición y mantenimiento de equipos de impresión, tintas y redes de comunicación para lograr la elaboración de estos documentos, disminuciones en gastos de personal de entrega, transportes, combustibles y mantenimientos de los vehículos que se usan para transportar y entregar estos documentos, también será posible alcanzar baja de reprocesos al evitar diligenciar en muchos casos una plantilla de factura y si hay algún error se puede corregir rápidamente para lograr su inmediata reexpedición evitando desperdicios y desplazamientos adicionales. (Beltrán, 2018, p.18)

Objetivos de la Facturación Electrónica

Desde el punto de vista del contribuyente la implementación de este nuevo esquema de emisión electrónica debe traducirse en una simplificación y reducción de los costos en el cumplimiento de obligaciones tributarias (presión fiscal indirecta) se facilita el trámite de autorización de facturas se genera un ahorro en el gasto de papelería física, archivo, espacios de almacenaje lo que trae consigo un aporte al medio ambiente al implementar una cultura cero papeles. Con respecto a los costos indirectos que tiene que asumir un contribuyente desde el punto de vista de la Administración Tributaria el recibir los documentos electrónicos presenta la ventaja de que es posible realizar todas las revisiones necesarias sin necesidad de solicitar

posteriormente documentación al contribuyente. El disponer de la información en medio electrónico permite realizar procesos de fiscalización mucho más eficaces ya que se disminuyen las posibilidades de documentación tributaria falsa se fortalece el control de los documentos tributarios se potencia un control más consistente entre los distintos impuestos siendo posible realizar cruces masivos de información entre los libros de compra y venta de los contribuyentes. Desde la perspectiva del Gobierno, “el uso extensivo de la factura electrónica permitiría una mayor transparencia al alcance del ciudadano y una mejora en el control de las adquisiciones del Estado por parte de los organismos de control. Esto permitirá fortalecer las compras electrónicas por parte del Estado coadyuvar al fortalecimiento del Gobierno Electrónico.” Desde el punto de vista del consumidor, “el uso de la factura electrónica permitirá facilitar el seguimiento por parte de ellos mismos respecto del tipo de consumo que realizan y el acceso a estadísticas que permitan orientar su consumo futuro. (Sandoval, 2017, págs.25-26)

Beneficios del usuario (Contribuyente)

La implementación de un sistema nacional de facturación electrónica de carácter generalizado supone ventajas importantes para los contribuyentes, tanto en cuanto a la disminución del costo del cumplimiento, como en la posibilidad a mejorar su eficiencia gracias a la reducción de costos operativos y a las posibilidades de automatización. La disminución de los costos para los contribuyentes que son grandes emisores de facturas viene dada por aspectos como ahorro de papel, espacio físico de almacenamiento de documentos por el tiempo requerido por la norma; y en el ahorro relacionado con el envío físico de documentos a los clientes. Cabe destacar que las oportunidades de reducción de costos de transacción para los contribuyentes incluyen la mejora de sus propios procesos, por ejemplo, la mejora del registro contable de cobranza, pagos a proveedores y gestión de inventarios, a la posibilidad incluso de interoperar con otros contribuyentes. (Barreix et al, 2018, p.26)

Características de la Facturación Electrónica

La factura electrónica documenta la transferencia de bienes, servicios, así como también, que los mensajes de datos, documentos escritos tienen el mismo valor jurídico siempre y cuando los primeros cumplan los requisitos establecidos en este cuerpo legal. Una factura electrónica es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales, reglamentarios exigibles garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido a través de la firma electrónica. Es “la versión electrónica de las facturas tradicionales en soporte papel debe ser funcional, legalmente equivalente a estas últimas por su propia naturaleza las facturas

electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales”. Para que la factura electrónica tenga validez debe estar completada con la firma electrónica que le da validez legal permitiendo eliminar la factura en papel. Una factura es el justificante fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio que afecta al emisor (vendedor) al receptor (comprador). (Sandoval, 2017, p.27)

5. Metodología

Área de estudio

El Parque Industrial está situado en la zona norte de la ciudad de Loja, Barrio Amable María, a 300 metros del Colegio Militar Lauro Guerrero, en el cual actualmente están laborando 17 empresas que se dedican a varios giros de negocios, y que se encuentran obligadas a facturar electrónicamente, es por ello que la presente investigación tiene como finalidad conocer cómo este sistema contribuye a las mismas y de esta manera poder determinar las ventajas y desventajas que se les presenta a los contribuyentes ubicados en este sector.

Figura 3

Imagen de la ubicación del Parque Industrial de Loja



Nota: La figura muestra la ubicación del Parque Industrial de Loja. (Hora 32, 2023)

5.1 Procedimientos

Método Científico

Se fundamentó la teoría relacionada con la tributación y la facturación electrónica, a través de la recopilación de información de diversas fuentes bibliográficas, seleccionando, analizando y verificando los datos relevantes; los conocimientos obtenidos sirvieron como base para redactar definiciones claras y comprensibles respecto al tema en estudio, lo que facilitó la comprensión y el análisis de manera práctica.

Método Cualitativo

Se lo empleó para obtener una comprensión más profunda y detallada de los beneficios y desventajas que conlleva la facturación electrónica, mediante ello, se logró conocer la experiencia de los contribuyentes que han adoptado la facturación electrónica, se recopiló información importante como testimonios de los propios contribuyentes. Esto permitió captar

sus percepciones, opiniones y experiencias en relación con esta nueva modalidad. Además, ayudó a entender cómo beneficia a las empresas la implementación del sistema, así como las dificultades que puedan enfrentar.

Método Sintético

Permitió examinar y resumir la información proporcionada por las empresas sobre la facturación electrónica, y con ello se pudo identificar tanto las ventajas como las desventajas que presenta este sistema; además, en base a estos resultados, fue posible llegar a conclusiones sólidas y formular recomendaciones significativas tras finalizar la investigación.

Técnicas

Las técnicas que se usaron para el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular son los siguientes:

Encuestas

Fueron aplicadas directamente a los propietarios, administradores y contadores de las distintas empresas con la finalidad de tener información desde su punto de vista, con respecto al sistema de facturación electrónica.

5.2 Procesamiento y análisis de datos

Método Cuantitativo

Se utilizó en la presente investigación para recopilar y analizar datos numéricos que permitieron medir la adopción del sistema que se obtuvo mediante la encuesta aplicada a los contribuyentes del Parque Industrial, e identificar problemas y beneficios que contrae la misma.

Método Estadístico

Se lo utilizó una vez que se recolectó toda la información y datos estadísticos sobre la implementación del sistema de la facturación electrónica, se procedió a examinar detalladamente, y a través de tablas y gráficos se representaron los resultados de manera numérica para facilitar su comprensión e interpretación; estos análisis permitieron conocer y entender mejor los hallazgos de la investigación de forma clara y objetiva.

Programa informático Excel

Se utilizó para llevar a cabo la tabulación de los datos recopilados mediante las encuestas aplicadas a los contribuyentes del sector previamente mencionado, este proceso

permitió la representación visual de la información a través de tablas y gráficos, facilitando así la interpretación y el análisis de los resultados obtenidos.

Población

Para la presente investigación, la población fueron las 17 empresas que trabajan de manera normal en el Parque Industrial de la ciudad de Loja.

Recolección Bibliográfica

Esta técnica simplificó la elección y recopilación de la información esencial proveniente de libros, leyes, reglamentos, normativas y resoluciones relacionadas con el Sistema de Facturación Electrónica, utilizándolas como recursos teóricos para la culminación del presente trabajo.

6. Resultados

Contexto del Parque Industrial de la ciudad de Loja

Está ubicado en la ciudad de Loja en el sector de Amable María, en el cual actualmente están instaladas empresas locales y nacionales de varios giros de negocio, como automotrices, alimenticias, madereras, recicladoras, entre otras. Juan Carlos García Espinosa, gerente de la Empresa Pública Municipal de Gestión y Desarrollo de Loja (Gedes), que es la que administra el Parque Industrial, manifiesta que este proyecto cuenta con un total de 220 predios, divididos en 3 etapas, de los cuales 200 ya tienen propietario, por lo que espera que en los próximos meses se complete el 100% de su capacidad. (Hora 32 , 2023, s.p).

6.1 Disposiciones sobre facturación electrónica

Se ha recopilado y analizado las disposiciones de la facturación electrónica para poder obtener conocimiento sobre el tema y de esta manera realizar un trabajo de calidad, ya que el objetivo de la presente investigación es dar a conocer las ventajas y desventajas que ha generado la implementación de este Sistema en las distintas empresas que están ubicadas en el Parque Industrial de la ciudad de Loja, en donde se encuentran laborando de manera normal 17 empresas, a las cuales se efectuó entrevistas a diferentes áreas de trabajo como administración, contabilidad y en algunos de los casos a los propietarios.

A continuación, se presenta la compilación de las Normativas de comprobantes electrónicos detallados en la siguiente tabla:

Tabla 1

Normativa de comprobantes electrónicos 2023

| BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS | | |
|--|--|---------------------|
| NORMATIVA | DETALLE | AÑO |
| Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Registro Oficial 557 | Esta normativa establece directrices para el manejo de mensajes electrónicos, el uso de firmas digitales, la supervisión de servicios de certificación, la realización de acuerdos electrónicos y telemáticos, la oferta de servicios en línea a través de redes de información, como el comercio en línea, y la seguridad de los derechos de los usuarios involucrados en estos procesos. | 17 de abril de 2002 |

BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

| NORMATIVA | DETALLE | AÑO |
|---|--|----------------------------|
| <p>Resolución NAC-DGERCGC12-00105, Registro Oficial 666 21 de marzo 2012</p> | <p>Emite regulaciones para la implementación del nuevo método de generar comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a través de mensajes electrónicos, conocidos como comprobantes electrónicos.</p> | <p>21 de marzo de 2012</p> |
| <p>Resolución NAC-DGERCGC13-00236, Registro Oficial 956 de 17 de mayo de 2013</p> | <p>Establece el cronograma de obligatoriedad de Facturación Electrónica. Grupo 1, a partir del 01/06/2014: Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros excepto mutualistas de ahorro y crédito para vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjeta de crédito. Contribuyentes especiales que realicen, según su inscripción en el RUC actividades económicas correspondientes al sector y subsector: telecomunicaciones y televisión pagada. Grupo 2, a partir 01/08/20214: Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito. Grupo 3, a partir del 01/10/2014: Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales. Grupo 4, a partir del 01/01/2015: Los demás contribuyentes especiales no señalados en los tres grupos anteriores. Contribuyentes que poseen autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a través de sistemas computarizados. Contribuyentes que realicen ventas a través de internet. Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación.</p> | <p>17 de mayo de 2013</p> |
| <p>Resolución NAC-DGERCGC14-00157</p> | <p>Los Organismos y entidades públicas enumeradas a continuación deberán emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente: Grupo 1: a partir 01/01/2015 -Empresas públicas y empresas de servicio público - Entidades del Sector Público Financiero - Empresas de economía mixta. Grupo 2: a partir 01/04/2015 - Organismos y entidades de la Función Ejecutiva - La Asamblea Nacional - Organismos y entidades de la Función Judicial - Organismos y entidades de la Función de Transparencia y Control Social - Organismos y entidades de la Función Electoral - Universidades y escuelas Politécnicas Públicas. Grupo 3: a partir 01/07/2015 - Los Organismos y</p> | <p>12 de marzo 2014</p> |

BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

| NORMATIVA | DETALLE | AÑO |
|--|---|---------------------------------|
| | <p>entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidos las mancomunidades conformadas por los mismos. - Los organismos y entidades públicas no descritas en ninguno de los Grupos señalados anteriormente.</p> | |
| <p>Resolución NAC-DGERCGC14-00366, Registro Oficial 257 de 30 de mayo de 2014</p> | <p>Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236 Art 1.- Realícense las siguientes modificaciones a la Resolución No. NACDGERCGC13-00236, publicada en el SC. Implemento del Registro Oficial No. 956, de 17 de mayo de 2013: a) En el artículo 1, sustitúyase el cuadro de calendarización por el siguiente: 01/08/2014 -Sociedades, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito. - 01/10/2014 - Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de bancos y Seguros. - Contribuyentes especiales según su inscripción en el RUC, actividades correspondientes a telecomunicaciones y televisiones pagadas. - Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales. 01/01/2015 - Los demás contribuyentes especiales no señalados en los grupos anteriores. -Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a través de sistemas computarizados. - Contribuyentes que realizan ventas a través de internet. - Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación.</p> | <p>27 de mayo de 2014</p> |
| <p>Resolución NAC-DGERCGC14-00790, Registro Oficial 346 de 02 de octubre de 2014</p> | <p>Establece las normas para la emisión y aprobación de comprobantes de venta, retención y documentos adicionales utilizando el formato de comprobantes electrónicos.</p> | <p>30 de septiembre de 2014</p> |
| <p>Resolución NAC-DGRCGC14-00788, Registro Oficial 351 de 9 de octubre de 2014</p> | <p>Establece las regulaciones para la transferencia de información de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a la Autoridad Tributaria a través de medios electrónicos.</p> | <p>30 de septiembre de 2014</p> |

BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

| NORMATIVA | DETALLE | AÑO |
|---|--|--------------------------|
| Resolución NAC-DGERCGC15-00000004 publicada en el Registro Oficial 414 de 12 de enero de 2015 | Estipula que los notarios están requeridos a emitir comprobantes en formato electrónico. | 05 de enero de 2015 |
| Circular NAC-DGECCGC15-00000007, Registro Oficial 492 de 04 de mayo de 2015. | Relacionado con los emisores de comprobantes electrónicos, se refiere a aspectos como el momento de entregar y comunicar el comprobante electrónico al destinatario, la generación de estos para clientes finales, el tiempo para proporcionar el comprobante de retención y el proceso de cancelar comprobantes electrónicos. | 27 de abril de 2015 |
| Resolución NAC-DGERCGC15-00000745-B Registro Oficial 619 de 30 de octubre de 2015 | Se realiza modificaciones a la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00790 que versa sobre las directrices para la emisión y aprobación de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a través del uso de comprobantes electrónicos. | 01 de octubre de 2015 |
| Resolución NAC-DGERCGC15-00003184 Registro Oficial 661 de 4 de enero de 2016 | Introduce un nuevo requisito en los comprobantes de venta empleados por aquellos contribuyentes que efectúan la transferencia de bienes o la prestación de servicios públicos con subsidios. | 14 de diciembre de 2015 |
| Resolución NAC-DGERCGC16-00000092 Registro Oficial 696 de 22 de febrero de 2016 | Establece normas para la inclusión de datos de transacciones en comprobantes electrónicos y exime la necesidad de presentar estos datos en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS). | 12 de febrero de 2016 |
| Resolución NAC-DGERCGC16-00000247 Registro Oficial 781 de 22 de junio de 2016 | Establece las pautas para la generación de comprobantes de venta y documentos adicionales debido a la aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Participación Ciudadana para la Recuperación y Reactivación de las Áreas Impactadas por el sismo del 16 de abril de 2016. | 22 de junio de 2016 |
| Resolución NAC-DGERCGC16-00000287 Registro Oficial 794 de 11 de julio de 2016 | Emiten descripciones para la producción de comprobantes generados a través de métodos de pago digitales o electrónicos. | 07 de julio de 2016 |
| Resolución NAC-DGERCGC16-00000385 Registro Oficial 838 de 12 de septiembre de 2016 | Se realiza modificaciones a la Resolución NAC-DGERCGC16-00000247 que trata sobre la emisión de notas de crédito con compensaciones y se extiende el período para la adopción de modalidades de pago. | 12 de septiembre de 2016 |

BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

| NORMATIVA | DETALLE | AÑO |
|---|--|-------------------------|
| Resolución NAC-DGERCGC17-00000309 Segundo Suplemento de Registro Oficial 8 de 6 de junio de 2017 | Establece la exigencia de generar comprobantes de retención y documentos adicionales por medio de mensajes electrónicos, para los sujetos mencionados en el artículo 1 de la Resolución NAC-DGERCGC13-000236 publicada en el Registro Oficial No. 956 del 17 de mayo de 2013, junto con sus modificaciones. | 29 de mayo de 2017 |
| Resolución NAC-DGERCGC17-00000430 Suplemento de Registro Oficial 59 de 17 de agosto de 2017 | Se establecen nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica: Art. 1 .- Están obligados a emitir comprobantes electrónicos los siguientes sujetos: a) Proveedores del Estado, cuya facturación en el ejercicio anterior sea igual o superior duplo del valor de ingresos establecido para estar obligados a llevar contabilidad; b) Contribuyentes cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior al duplo del valor de ingresos establecido para estar obligados a llevar contabilidad; c) Personas naturales o sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas y medianas empresas; d) Sujetos pasivos del ICE; e) Sujetos pasivos del Impuesto a las Botellas Plásticas no Retornables; f) Productores y comercializadores de alcohol; g) Titulares de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias, permisos; h) Contribuyentes que desarrollen la actividad económica de elaboración y refinado de azúcar de caña. | 09 de agosto del 2017 |
| Resolución NAC-DGERCGC17-00000460 Suplemento de Registro Oficial 72 de 5 de septiembre de 2017 | Definir las regulaciones generales que rigen la emisión de facturas electrónicas para los contribuyentes que estén involucrados en la contratación, promoción o gestión de eventos de entretenimiento en público. | 30 de agosto de 2017 |
| Resolución NAC-DGERCGC17-00000568, Registro Oficial 123 de 20 de noviembre de 2017 | Reformar la Resolución No NAC-DGERCGC17-00000430, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 59 de 17 de agosto del 2017 Se deben realizar las siguientes modificaciones 1. En el primer inciso del artículo 1, agréguese a continuación de la frase: "los siguientes pasivos", lo siguiente "pertenecientes al régimen general" 2. En los literales a y b del artículo 1, elimínense lo siguiente; "duplo del" 3. Elimínense al final del literal h) del artículo 1 lo siguiente: "y" | 09 de noviembre de 2017 |

BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

| NORMATIVA | DETALLE | AÑO |
|---|--|---------------------------|
| | <p>4. Agréguese a continuación del literal i) de artículo 1 los siguientes: j) Sujetos pasivos importadores habituales de bienes. k) Sujetos pasivos que tengan la calidad de agentes de aduana, de conformidad con la licencia otorgada por el Servicio Nacional de Aduana, para el efecto; l) Sujetos pasivos que presten servicios de transporte de valores y especies monetarias a través de vehículos blindados m) Sujetos pasivos dedicados a la venta, cesión o transferencia de cartera cualquier título.</p> | |
| <p>Resolución NAC-DGERCGC18-00000191 Suplemento de Registro Oficial 234 de 4 de mayo de 2018</p> | <p>Art. 1.- Establecer nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, retención y otros documentos complementarios de manera electrónica. Art. 2.- Además de los sujetos pasivos obligados mediante otras resoluciones del SRI, a emitir comprobantes electrónicos se suman los siguientes grupos: Grupo 1 a partir del 01/11/2018: Los importadores personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta local de los productos que importan, siempre que se comercialicen en el mismo estado en el que fueron importados. Grupo 2 a partir del 01/01/2019: Sociedades existentes con fines de lucro independiente de su nivel de ingresos, a excepción de la Economía Popular y Solidaria * Los proveedores del Estado cuyos ingresos anuales del ejercicio anterior sean iguales o superiores a cien mil dólares. * Quienes realicen comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestres incluidas motocicletas. *Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado. *Las personas naturales, organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos de doscientos mil y trescientos mil dólares en el ejercicio fiscal anterior. *Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles. Grupo 3 a partir del 01/01/2020: * Las personas naturales, organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos de cien mil y doscientos mil dólares en el ejercicio fiscal anterior. *Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta al por mayor y menor de gas licuado de petróleo. *Las personas y sociedades, no contempladas en los</p> | <p>04 de mayo de 2018</p> |

| BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS | | |
|---|---------|-----|
| NORMATIVA | DETALLE | AÑO |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a mil dólares, emitirán por cada transacción un comprobante electrónico. Grupo 4 a partir de 1 año contado desde la fecha de inicio de la actividad económica *Las sociedades nuevas con fines de lucro, no contempladas en los grupos anteriores, constituidas con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución.</p> | |
|--|---|--|

| | | |
|--|--|---------------------------|
| <p>Resolución NAC-DGERCGC18-00000214 2Suplemento de Registro Oficial 255 de 5 de junio de 2018</p> | <p>REFORMAR LA RESOLUCIÓN No NAC-DGERCGC13-00000382, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 61 de 19 de agosto del 2013 Art 1.- Agréguese a continuación de la frase "o ciudadanía del adquirente" el siguiente texto: "y el número de placa del respectivo vehículo de transporte terrestre. Así mismo, en el caso de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos (CLDH) y biocombustible para transporte marítimo se deberá incluir el número de matrícula de la embarcación o nave"</p> | <p>18 de mayo de 2018</p> |
|--|--|---------------------------|

| | | |
|---|---|---------------------------|
| <p>Resolución NAC-DGERCGC18-00000233 Suplemento de Registro Oficial 255 de 5 de junio de 2018</p> | <p>Establece las directrices concernientes a la generación, entrega y transferencia de comprobantes de venta, retención y documentos adicionales emitidos por sujetos pasivos debidamente autorizados, a través del sistema de comprobantes electrónicos.</p> | <p>22 de mayo de 2018</p> |
|---|---|---------------------------|

| | | |
|--|--|----------------------------|
| <p>Resolución NAC-DGERCGC18-00000175 Suplemento de Registro Oficial 243 de 17 de junio de 2018</p> | <p>Art Único. - A continuación del Artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000428, publicada en el primer Suplemento del Registro Oficial No. 868, de fecha 24 de octubre del 2016, agréguese el siguiente artículo enumerado: Art(..) Sujetos pasivos autorizados.- El SRI únicamente autorizará el uso de impresoras fiscales a los sujetos pasivos, con ingresos totales atribuibles a su actividad económica del ejercicio fiscal inmediato anterior sean inferiores o iguales a USD 300,000,00 Trescientos mil dólares, sin perjuicio de que puedan utilizar otros mecanismos de emisión de comprobantes electrónicos."</p> | <p>17 de abril de 2018</p> |
|--|--|----------------------------|

BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS**NORMATIVA****DETALLE****AÑO**

Resolución NAC-
DGERCGC18-00000431
publicada en el Primer
Suplemento del Registro
Oficial No. 396 de 28 de
diciembre de 2018

Se establecen reformas a las resoluciones que establecen sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios electrónicamente. A partir del 01/01/2019: Quienes realicen comercialización de vehículos nuevos de transporte y motocicletas, Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta local de combustibles.

A partir del 01/06/2019: Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de importación, personas naturales y sociedades cuyos ingresos por ventas sean iguales o mayor a 100.000,00 dólares.

A partir del 01/01/2021: Quienes realicen comercialización de maquinaria pesada, las personas naturales o sociedades que realicen actividades de venta de al por mayor y menor de gas licuado de petróleo. A partir del 01/06/2020: Las personas naturales o sociedades no contempladas en los grupos anteriores.

A partir del 01/01/2022: Las personas naturales y sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen simplificado establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre 200.000,00 y 300.000,00 en el ejercicio fiscal anterior.

A partir del 01/01/2023: Las personas naturales y sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen simplificado establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre 100.000,00 y 200.000,00 en el ejercicio fiscal anterior.

19 de diciembre de
2018

BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

| NORMATIVA | DETALLE | AÑO |
|---|--|-----------------------------|
| <p>Resolución NAC-DGERCGC19-00000023 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 501 de 04 de junio de 2019</p> | <p>Artículo único. - Sustitúyase la disposición general quinta de la resolución No. NAC-DGERCGC18-00000233, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 255, de fecha 5 de junio del 2018 en la siguiente forma: <i>"Quinta.- El Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de los sujetos pasivos, a partir de agosto de 2019 las especificaciones detalladas en los archivos XML y XSD, de las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para el desarrollo dentro de sus sistemas de comprobantes electrónicos. Únicamente para este tipo de comprobantes de plazo de implementación será hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha a partir de la cual se emitirán estos comprobantes de forma electrónica para los sujetos obligados a este esquema"</i></p> | <p>30 de mayo de 2019</p> |
| <p>Resolución NAC-DGERCGC20-00000027</p> | <p>Ampliar el plazo para la transmisión de comprobantes de retención electrónicos, emitidos a partir del 1 de abril de 2020. Artículo Único. - Por única vez, los sujetos pasivos que emitan comprobantes de retención electrónicos entre el 01 y el 06 de abril de 2020, podrán transmitirlos electrónicamente al SRI entre el 07 y el 13 de los mismos mes y año. Esta ampliación para la transmisión en los servicios de recepción de comprobantes electrónicos, como facilitación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aplica para los casos indicados en el inciso anterior. Otros comprobantes y documentos emitidos bajo esta modalidad deberán ser transmitidos conforme lo establecido en la normativa vigente.</p> | <p>06 de abril del 2020</p> |
| <p>Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000005 publicada en el Registro Oficial No. 5 el 27 de enero de 2022</p> | <p>ESTABLECER DISPOSICIONES TRANSITORIAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NRO. 298 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NRO. 604 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Artículo 1.- Los sujetos pasivos que, entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de enero del mismo año, hubieran emitido o emitan comprobantes de retención electrónicos con la tarifa reducida del Impuesto a la Salida de Divisas (4.75%) vigente para el primer trimestre del año 2022, podrán transmitirlos electrónicamente a la Administración Tributaria hasta el 06 de febrero del 2022.</p> | <p>27 de enero de 2022</p> |

BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

NORMATIVA**DETALLE****AÑO**

Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000010 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 3 el 09 de febrero de 2022

Directrices para la emisión de comprobantes de venta y documentos adicionales debido a la disminución de la tarifa estándar del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la oferta de servicios categorizados como actividades turísticas, tal como se establece en el artículo 5 de la Ley de Turismo.

09 de febrero de 2022

Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000024 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 80 el 09 de junio de 2022

Disposiciones relacionadas con la generación de comprobantes de venta, retención y documentos adicionales a través de medios electrónicos, además de las exigencias vinculadas a la emisión obligatoria de comprobantes de retención electrónicos en la variante denominada "Versión ATS".

27 de mayo de 2022

Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000042 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 157 el 27 de septiembre de 2022

Establecen las regulaciones que supervisen la emisión de registros de adquisición de bienes y adquisición de servicios por parte de las organizaciones del ámbito público al realizar la contratación de servicios de naturaleza especial.

21 de septiembre de 2022

Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000043 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 157 el 27 de septiembre de 2022

Se realiza reformas a la resolución No. NAC-DGERCGC18-00000233, la cual define las pautas para la generación, entrega y transferencia de comprobantes de venta, retención y documentos adicionales emitidos por sujetos pasivos autorizados a través del sistema de comprobantes electrónicos.

23 de septiembre de 2022

Circular NAC-DGECCGC22-00000003 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 157 el 27 de septiembre de 2022

Está dirigido a personas naturales y sociedades que están obligados a emitir comprobantes electrónicos de venta, retención y documentos adicionales, se les indica la validez de los documentos preimpresos.

26 de septiembre de 2022

BASE LEGAL DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

| NORMATIVA | DETALLE | AÑO |
|-----------------------------------|---|--------------------------|
| Resolución NAC-DGERCGC22-00000064 | <p>Artículo único. – Efectúense las siguientes modificaciones en la Resolución No. NACDGERCGC18-00000233, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 255 de 5 de junio del 2018, y sus reformas:</p> <p>1. Sustitúyase el primer inciso del artículo 7 por el siguiente: “Art. 7.- Transmisión. - Los sujetos pasivos que emitan comprobantes electrónicos deberán transmitirlos a la Administración Tributaria en el momento mismo de realizarse la generación del comprobante electrónico, o hasta dentro de un máximo de setenta y dos horas de haberse generado el mismo, utilizando para ello los enlaces "web services" dispuestos en la "Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos". A través de este mecanismo se realizará el envío, recepción y validación de los comprobantes electrónicos entre el emisor y la Administración Tributaria.”</p> | 29 de diciembre del 2022 |

Nota: Esta tabla detalla las Normativas de comprobantes electrónicos. Adaptado de la página de Servicios de Rentas Internas, Facturación electrónica (2023).

Tabla 2

Guías para el contribuyente en relación con los comprobantes electrónicos

| GUÍAS PARA EL CONTRIBUYENTE | | |
|--|---|----------------------------|
| NOMBRE | DETALLE | FECHA |
| Guía para el contribuyente de factura comercial negociable | <p>Este documento detalla cómo se aplica la funcionalidad de utilizar facturas electrónicas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) como facturas comerciales negociables. Abarca las siguientes etapas: Notificación de factura electrónica comercial negociable por parte del emisor. Confirmación de factura electrónica comercial negociable por parte del receptor. Consulta de facturas electrónicas comerciales negociables emitidas y recibidas.</p> | Actualizada a febrero 2023 |
| Guía para el contribuyente de anulación de comprobantes electrónicos | <p>Este documento explica cómo funciona la capacidad de anular comprobantes electrónicos aprobados por el Servicio de Rentas Internas. Esta característica permite</p> | Actualizada a marzo 2023 |

| GUÍAS PARA EL CONTRIBUYENTE | | |
|---|---|----------------------------|
| NOMBRE | DETALLE | FECHA |
| | llevar a cabo todo el procedimiento de anulación de comprobantes electrónicos, abarcando: Solicitud de anulación de comprobantes electrónicos por parte del emisor. Confirmación de anulación de comprobantes electrónicos por parte del receptor del comprobante. Consulta de comprobantes electrónicos anulados, tanto emitidos y recibidos. | |
| Guía para solicitar autorización de comprobantes electrónicos | Este manual abarca los procedimientos necesarios a seguir para solicitar la aprobación de emisión de comprobantes electrónicos. | Actualizada a octubre 2022 |
| Manual de usuario de comprobantes electrónicos - Internet | Este manual detalla las etapas necesarias a seguir para la emisión adecuada de comprobantes electrónicos. | Actualizado a junio 2019 |

Nota. Esta tabla detalla las guías para los contribuyentes en relación con los comprobantes electrónicos. Adaptado de la página de Servicios de Rentas Internas, Facturación electrónica (2023).

Análisis e interpretación de los resultados obtenidos durante el proceso de la investigación en campo.

Tabla 3

Pregunta N° 1 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

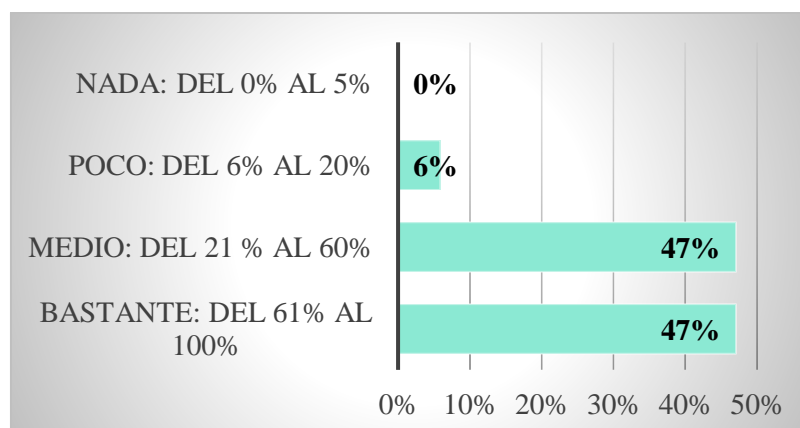
1.- ¿Tiene usted información y conocimiento sobre el sistema de Facturación Electrónica?

| Alternativa | f | % |
|----------------------------------|-----------|-------------|
| Bastante: Del 61% al 100% | 8 | 47% |
| Medio: Del 21 % al 60% | 8 | 47% |
| Poco: Del 6% al 20% | 1 | 6% |
| Nada: Del 0% al 5% | 0 | 0% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 4

Pregunta N° 1 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. - En el estudio de campo realizado en la pregunta No. 1, de los contribuyentes encuestados el 47% de ellos manifestaron que tienen bastante conocimiento e información sobre el sistema de facturación electrónica; mientras que el otro 47% tienen un rango de medio; y por último el 6% manifestó que tienen poco conocimiento sobre la Facturación Electrónica. Con este resultado obtenido se puede presumir que los contribuyentes están conscientes de la relevancia que tiene esta nueva modalidad de facturación y la importancia de obtener conocimientos al respecto, aspectos necesarios para el crecimiento y el desarrollo de nuestro país y por el beneficio de todos los ciudadanos, no está por demás mantenerse informado sobre los cambios que se realizan en temas tributarios, y así evitar cualquier tipo de sanción.

Tabla 4

Pregunta N° 2 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

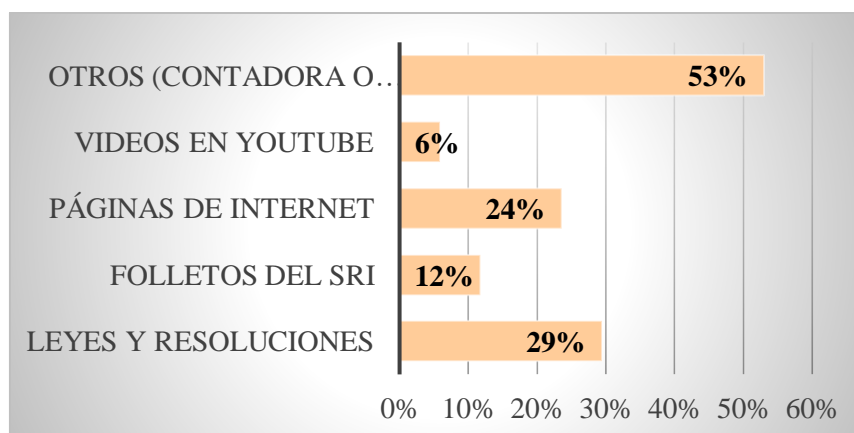
2.- ¿Cuándo tiene alguna duda o inconveniente relacionado a la Facturación Electrónica a qué lugar acude?

| Alternativa | f | % |
|------------------------------------|-----------|-------------|
| Leyes y Resoluciones | 5 | 29% |
| Folletos del SRI | 2 | 12% |
| Páginas de internet | 4 | 24% |
| Videos en YouTube | 1 | 6% |
| Otros (Contadora o capacitaciones) | 9 | 53% |
| TOTAL | 21 | 124% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja. En la pregunta No. 2 su respuesta es de opción múltiple por lo tanto no se va a obtener el 100% en la frecuencia relativa porcentual.

Figura 5

Pregunta N° 2 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. - Al revisar la presente encuesta los contribuyentes responden que cuando tienen alguna duda con respecto a la facturación electrónica en el caso de los propietarios o administradores de las distintas empresas acuden en un 53% a la contadora de planta; mientras que los profesionales encargados de llevar la contabilidad acuden a las Leyes y Resoluciones; seguido de páginas de internet, muy poco acuden a las páginas del Servicio de Rentas Internas como también a videos en YouTube, que es donde también se puede encontrar información con respecto al tema tratado; los contadores deben mantenerse actualizados a las leyes y normativas que se encuentren vigentes; las personas encargadas de las diferentes áreas de trabajo en cambio acuden a capacitaciones o videos que el mismo software les provee, de una forma más práctica, lo importante es que de alguna manera se capaciten y tengan conocimiento del tema, para que lo adopten con toda normalidad.

Tabla 5

Pregunta N° 3 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

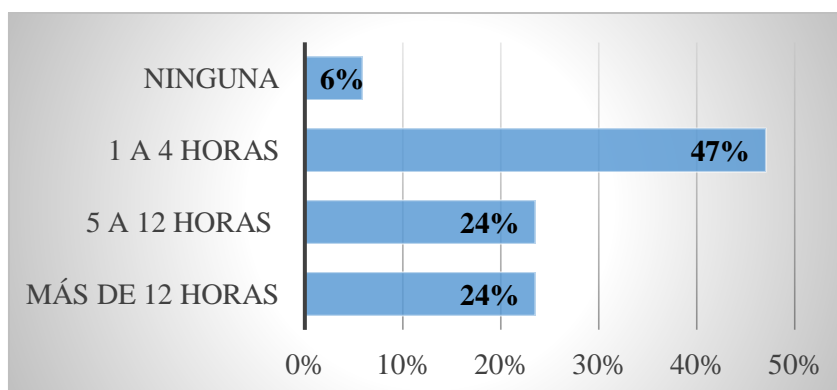
3.- ¿Cuántas horas de capacitación ha recibido para utilizar el Sistema de Facturación Electrónica?

| Alternativa | f | % |
|-----------------|-----------|-------------|
| Más de 12 horas | 4 | 24% |
| 5 a 12 horas | 4 | 24% |
| 1 a 4 horas | 8 | 47% |
| Ninguna | 1 | 6% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 6

Pregunta N° 3 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. - Los resultados que se pudo obtener en la pregunta No. 3 indica que el 47% de los contribuyentes han sido capacitados de 1 a 4 horas; seguido del 24% de ellos que fueron capacitados más de 12 horas; el otro 24% de 5 a 12 horas; y por último tenemos el 6% de los encuestados que no tuvo ningún tipo de capacitación; como este nuevo sistema se ha tenido que implementar de forma obligatoria para algunos contribuyentes, el tener que cambiar de la factura tradicional para pasar a lo electrónico, les ha tomado en parte algunas horas de capacitación para utilizarla de forma correcta y no tener inconvenientes al momento de emitir comprobantes de venta, retención y otros documentos complementarios.

Tabla 6

Pregunta N° 4 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

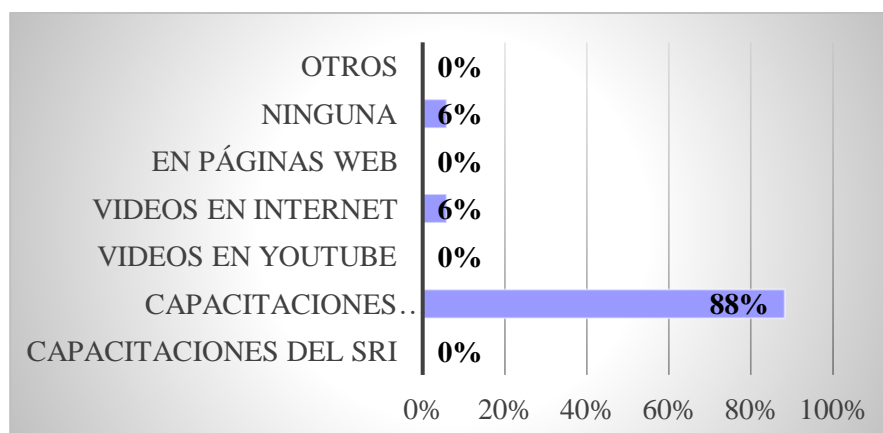
4.- La capacitación que recibió para la utilización del Sistema de Facturación Electrónica fue mediante:

| Alternativa | f | % |
|-------------------------|-----------|-------------|
| Capacitaciones del SRI | 0 | 0% |
| Capacitaciones privadas | 15 | 88% |
| Videos en YouTube | 0 | 0% |
| Videos en internet | 1 | 6% |
| En páginas web | 0 | 0% |
| Ninguna | 1 | 6% |
| Otros | 0 | 0% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 7

Pregunta N° 4 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. -A través de los resultados de la encuesta se puede observar que el 88% que las capacitaciones que recibieron fueron privadas; un 6% manifestó que su capacitación fue por medio de videos en internet; de igual forma el otro 6% manifestó verbalmente que no se capacitaron porque piensan que es trabajo netamente de la persona encargada de llevar la contabilidad de la empresa, restando importancia al proceso de facturación; cabe mencionar que al momento de adquirir el software la misma empresa les proporciona videos de capacitación o resuelven cualquier inquietud que tengan los usuarios para que sea más llevadero, hasta poder adaptarse al sistema, y no está por demás mencionar que en las redes sociales o youtube también existe información que ayuda al tributario.

Tabla 7

Pregunta N° 5 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

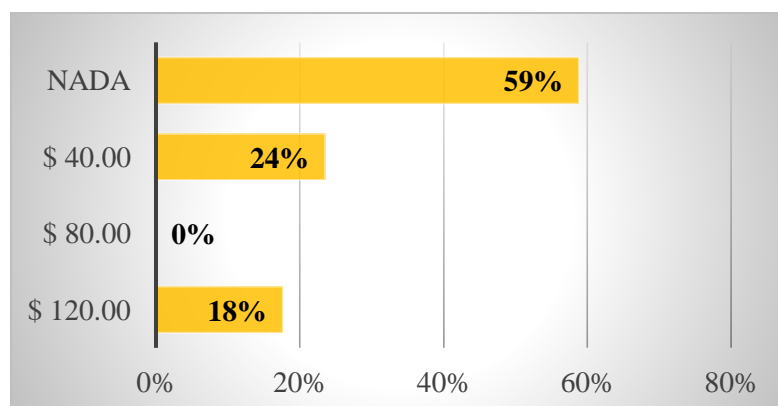
5.- ¿Cuánto ha invertido en capacitaciones para utilizar el Sistema de Facturación Electrónica?

| Alternativa | f | % |
|--------------|-----------|-------------|
| \$ 120.00 | 3 | 18% |
| \$ 80.00 | 0 | 0% |
| \$ 40.00 | 4 | 24% |
| Nada | 10 | 59% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 8

Pregunta N° 5 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. -De acuerdo a los resultados de la encuesta se puede evidenciar que un 59% de los contribuyentes informaron que no invirtieron nada ya que las capacitaciones fueron brindadas por parte de la empresa quienes le vendieron el software de facturación electrónica; el 24% de los encuestados manifestaron que su inversión para poder utilizar de forma correcta este nuevo sistema fue de un valor de \$40.00 dólares; y un 18% de la muestra invirtieron un valor de \$120.00 dólares. Se concluye que este proceso ocasionó gastos para algunas empresas para poder utilizarlo de forma correcta, debido a que como ésta es una modalidad que se implementó recientemente, para algunas personas se convirtió en algo novedoso y quizá un poco difícil de manejar hasta adaptarse.

Tabla 8

Pregunta N° 6 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

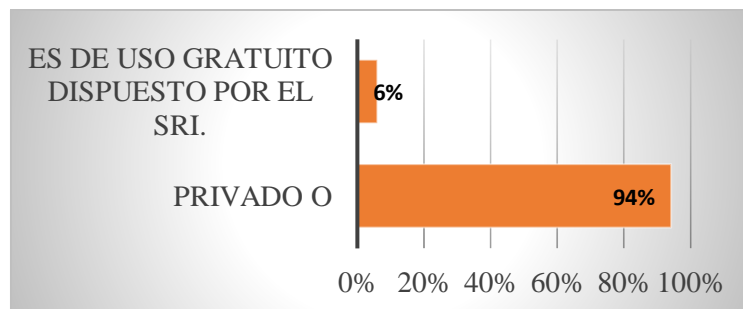
6.- El software que utiliza para emitir los comprobantes electrónicos es:

| Alternativa | f | % |
|--|-----------|-------------|
| Privado o | 16 | 94% |
| Es de uso gratuito dispuesto por el SRI. | 1 | 6% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 9

Pregunta N° 6 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. -El resultado obtenido al realizar esta pregunta a los contribuyentes del Parque Industrial nos muestra que un 94% de ellos utilizan un software privado, puesto que confían más en este, por la rapidéz que les brinda y en caso de que haya algún inconveniente se comunican con su servidor obteniendo respuestas de inmediato, además argumentan que el software gratuito puede presentar fallas o contratiempos que prefieren evitar, mientras que el 6% de la población dijo que está trabajando con el facturador dispuesto por el Servicio de Rentas Internas, ya que hasta el momento no le ha generado problema alguno; desde mi punto de vista los dos tipos de sistemas son eficientes, pero siempre hay que conciderar el tipo de negocio, pueden haber empresas que les convenga un servicio privado por la cantidad de facturas que emiten en el día, como también existen contribuyentes que emitan comprobantes de venta muy pocas veces, a ellos si les convendría utilizar el facturador dispuesto por el SRI.

Tabla 9

Pregunta N° 7 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

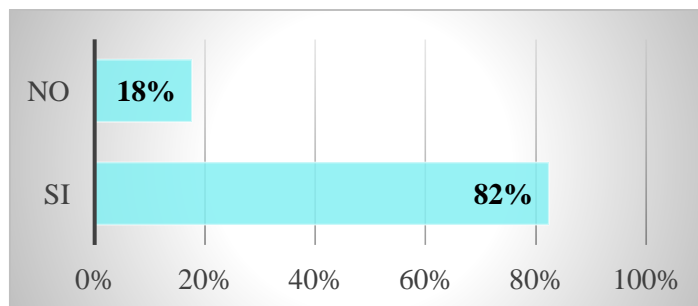
7.- ¿Piensa usted que el sistema de facturación electrónica contribuye equitativamente al Estado como al contribuyente?

| Alternativa | f | % |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 14 | 82% |
| No | 3 | 18% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 10

Pregunta N° 7 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. -El 82% de los encuestados respondieron que ellos si creen que el Sistema de Facturación Electrónica brinda beneficios mutuos tanto para el contribuyente como para el Estado, ya que a ellos les permite agilizar los procesos administrativos y contables pues evita la entrega física de documentos, se descarga las facturas en PDF o XML y se vincula directamente desde la página del SRI y el software contable, hay un mejor control y evita los fraudes y permite estar más actualizado con la tecnología; mientras que el 18% de la muestra encuestada supo manifestar que ellos no están de acuerdo con esto ya que buscan solo el beneficio para el Estado y a los contribuyentes aplican medidas correctivas o sancionatorias. Sin embargo es importante recalcar que gracias a este sistema existe un control exclusivo a los contribuyentes y a su vez beneficia a los tributarios con diferentes ventajas en comparación con la facturación física.

Tabla 10

Pregunta N° 8 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

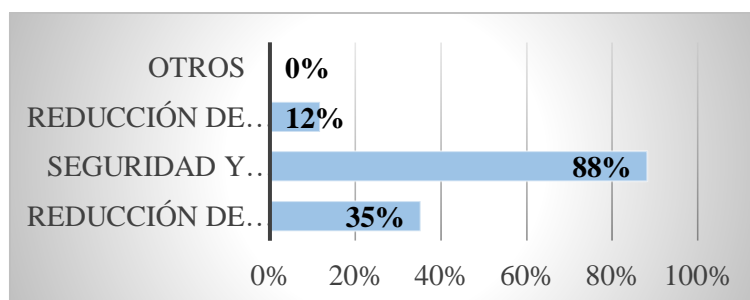
8.- ¿Qué beneficios representa para usted el uso de la Facturación Electrónica?

| Alternativa | f | % |
|-----------------------------------|-----------|-------------|
| Reducción de costos | 6 | 35% |
| Seguridad y rapidez en la emisión | 15 | 88% |
| Reducción de errores en procesos | 2 | 12% |
| Otros | 0 | 0% |
| TOTAL | 23 | 135% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja. En la pregunta No. 8 su respuesta es de opción múltiple por lo tanto no se va a obtener el 100% en la frecuencia relativa porcentual.

Figura 11

Pregunta N° 8 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. -Según los resultados de la pregunta No. 8 se evidencia que la facturación electrónica representa para los diferentes contribuyentes un 88% la seguridad y rapidez en la emisión de un comprobante electrónico; un 35% de los encuestados consideran que esto les ayuda a minimizar costos dentro de la empresa; un 12% señaló que les ayuda a reducir errores en procesos. Se deduce que este proceso trae consigo un gran número de beneficios que los contribuyentes pueden y deben utilizar ya que agiliza el desarrollo de las actividades operacionales de las distintas empresas, incrementado la eficiencia y eliminación de errores humanos, como también permite estar seguros de los documentos que se recibe por la firma electrónica del emisor.

Tabla 11

Pregunta N° 9 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

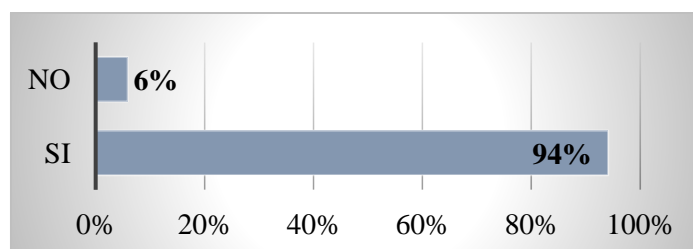
9.- ¿Cree, que el Sistema de Facturación Electrónica permitirá que los procesos contables y administrativos sean más rápidos y eficientes?

| Alternativa | f | % |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 16 | 94% |
| No | 1 | 6% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 12

Pregunta N° 9 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. -Los contribuyentes de las empresas encuestadas mencionaron en un 94% que el sistema de facturación electrónica sí les permite que los procesos contables y administrativos sean mucho más rápidos y eficientes ya que se puede descargar las facturas al instante y ya no se tiene que almacenar los documentos en físico como lo hacían anteriormente; mientras que el 6% opina lo contrario, ya que señalan que deben seguir con los mismos pasos de antes cuando utilizaban la facturación física; se concluye que al implementar este sistema en las empresas favorece de gran manera a la contabilidad debido a su organización se puede encontrar fácilmente las facturas, permite sistematizar y verificar los registros y movimientos de las cuentas así como las ventas de cada periodo.

Tabla 12

Pregunta N° 10 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

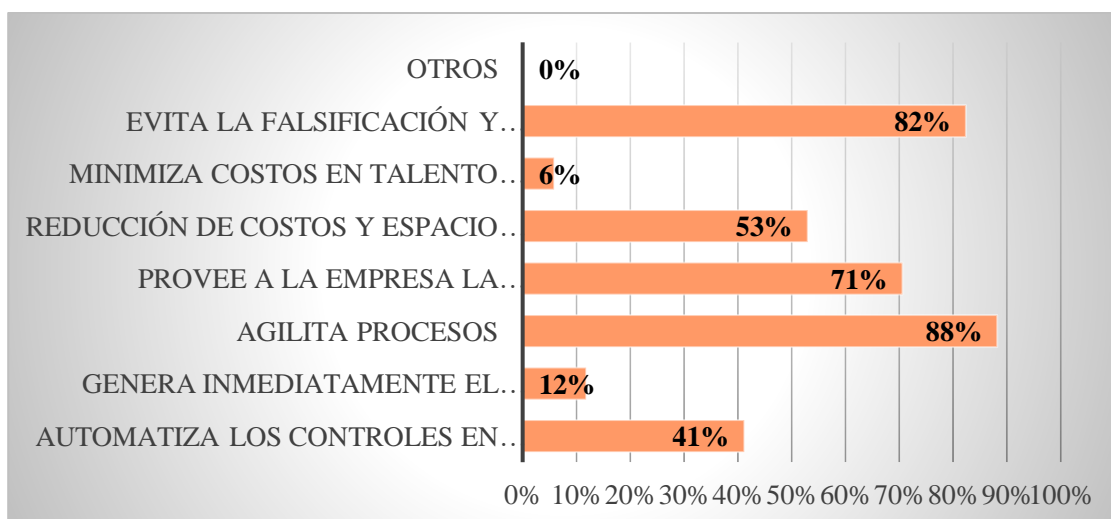
10.- ¿De qué manera aporta en el ámbito contable y administrativo la Facturación Electrónica?

| Alternativa | f | % |
|--|-----------|-------------|
| Automatiza los controles en la Administración Tributaria | 7 | 41% |
| Genera inmediatamente el Anexo Transaccional Simplificado | 2 | 12% |
| Agiliza procesos | 15 | 88% |
| Provee a la empresa la información que respaldará las transacciones realizadas. | 12 | 71% |
| Reducción de costos y espacio físico para el almacenamiento de documentos | 9 | 53% |
| Minimiza costos en Talento Humano | 1 | 6% |
| Evita la falsificación y fraudes | 14 | 82% |
| Otros | 0 | 0% |
| TOTAL | 60 | 350% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja. En la pregunta No. 10 su respuesta es de opción múltiple por lo tanto no se va a obtener el 100% en la frecuencia relativa porcentual.

Figura 13

Pregunta N° 10 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. -Según los resultados obtenidos en esta pregunta en donde se menciona los beneficios que aporta a la empresa en el ámbito contable y administrativo se puede evidenciar que la facturación electrónica trae consigo muchas ventajas para los contribuyentes, el 88% mencionó que una de ellas es que agiliza procesos; el 82% señaló que evita la falsificación y fraudes; el 71% indicó que provee a la empresa la información que respalda las transacciones realizadas; también el 53% manifestó que ayuda a la reducción de costos y espacio físico para el almacenamiento de documentos; un 41% señaló que automatiza los controles en la Administración Tributaria; el 12% dijo que genera inmediatamente el ATS; y por último un 6% señaló que minimiza costos en Talento Humano; se deduce que al pasar a lo digital los contribuyentes han experimentando muchos beneficios con más visibilidad y control sobre sus negocios, tienen los registros de los movimientos de las cuentas y las ventas respaldadas, a más de ello reducen espacios físicos porque todo se lo mantiene de forma digital, entre otros.

Tabla 13

Pregunta N° 11 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

11.- ¿Cuáles desventajas cree usted que podrían existir con la facturación electrónica?

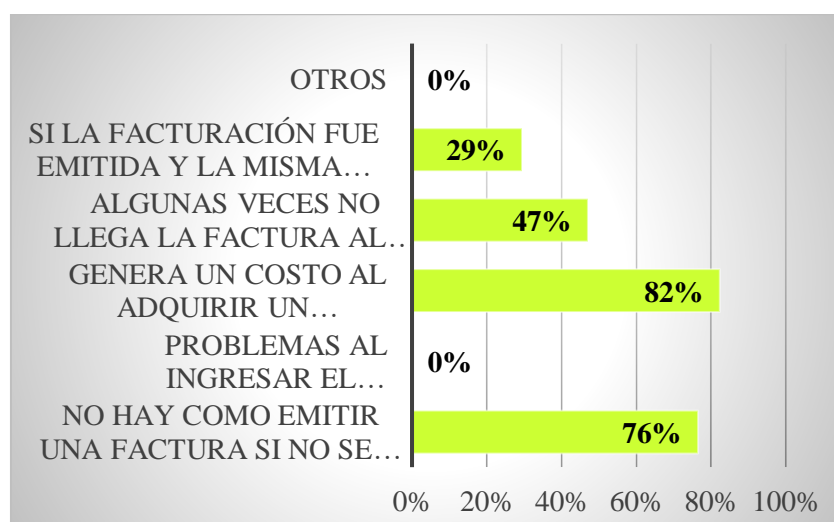
| Alternativa | f | % |
|---|----|-----|
| No hay como emitir una factura si no se dispone de un servicio de internet. | 13 | 76% |
| Problemas al ingresar el producto, descripción y precio para generar la factura | 0 | 0% |

| | | |
|---|-----------|-------------|
| Genera un costo al adquirir un software (en caso de que sea privado) y capacitaciones para poder usarlo de forma correcta | 14 | 82% |
| Algunas veces no llega la factura al correo | 8 | 47% |
| Si la facturación fue emitida y la misma posee un error, el proceso de anulación puede tardar cierto tiempo mediante el sistema. | 5 | 29% |
| Otros | 0 | 0% |
| TOTAL | 40 | 200% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja. En la pregunta No.11 su respuesta es de opción múltiple por lo tanto no se va a obtener el 100% en la frecuencia relativa porcentual.

Figura 14

Pregunta N° 11 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. - El resultado de la encuesta con respecto a esta pregunta en relación a las desventajas que genera el proceso de facturación electrónica, se tiene en primer lugar que el 82% señaló que genera un costo para adquirir el software y en algunos casos para capacitarse y poder manejarlo al sistema de una forma adecuada; seguido del 76% que indicó que no hay la posibilidad de generar un comprobante electrónico si no se dispone de un servicio de internet; el 47% indica que otra de las desventajas es que no les llega la factura al correo y tienen que volver nuevamente a visitar al emisor para que le envíe nuevamente la factura, esto lo indicaron verbalmente; y por último tenemos el 29% que manifestó que otra de las desventajas que han experimentado es que si la facturación fue emitida y la misma posee un error, el proceso de anulación puede tardar cierto tiempo mediante el sistema; por ello puedo argumentar que en realidad son muy pocas las desventajas en comparación con los beneficios que representa esta

nueva modalidad, y más que un gasto se lo debería considerar una inversión, porque los beneficios que brinda ayuda a reducir muchos costos que normalmente se tenía con la factura física, y con respecto a la desventaja de que en algunas ocasiones no llega la factura al correo se la puede revisar directamente en la página de Servicio de Rentas Internas y se la puede descargar con toda normalidad.

Tabla 14

Pregunta N° 12 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

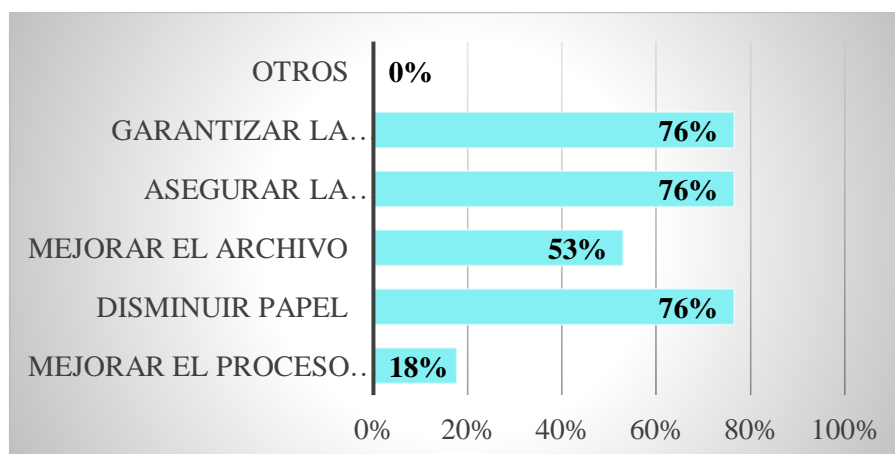
12.- Considera que el conservar los documentos de forma electrónica permite:

| Alternativa | f | % |
|--|-----------|-------------|
| Mejorar el proceso de facturación | 3 | 18% |
| Disminuir papel | 13 | 76% |
| Mejorar el archivo | 9 | 53% |
| Asegurar la conservación de los documentos | 13 | 76% |
| Garantizar la autenticidad de los documentos que se recibe | 13 | 76% |
| Otros | 0 | 0% |
| TOTAL | 51 | 300% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja. En la pregunta No.12 su respuesta es de opción múltiple por lo tanto no se va a obtener el 100% en la frecuencia relativa porcentual.

Figura 15

Pregunta N° 12 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. - El resultado obtenido en la pregunta No. 12, indica que para el 76% de los contribuyentes el conservar los documentos de forma electrónica es de gran importancia ya que permite disminuir papel y de esa manera también ayudar al medio

ambiente; el 76% señaló que ayuda a tener los documentos resguardados en forma digital; el otro 76% indicó que también garantiza la autenticidad de los documentos que se recibe ya que consta la firma electrónica; el 53% manifestó que mejora el archivo; y por último el 18% considera que mejora el proceso de facturación; es importante mencionar que con la adopción de esta nueva modalidad se refleja un beneficio significativo para el medio ambiente, por la reducción de papel, pues ayuda a proteger los bosques y de esta manera nos beneficiamos todos.

Tabla 15

Pregunta N° 13 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

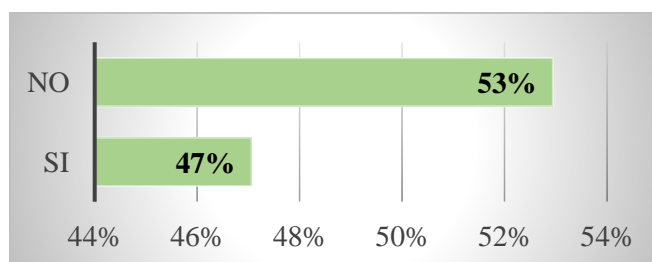
13.- ¿Tiene usted conocimiento de lo que se debe hacer cuando el cliente o receptor no tiene un correo electrónico?

| Alternativa | f | % |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 8 | 47% |
| No | 9 | 53% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 16

Pregunta N° 13 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. - De acuerdo con los resultados obtenidos en esta pregunta se puede visualizar que el 53% de los contribuyentes no tienen conocimiento de lo que se debe hacer cuando un cliente no dispone de un correo electrónico para poder enviar su respectiva factura electrónica, y el 47% de ellos sí conocen que cuando un cliente no tenga una dirección de correo electrónico el emisor deberá entregar al receptor el RIDE. (Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000233,2018 Art. 6) Entrega de comprobantes electrónicos.- Se entenderá entregado el comprobante electrónico, cuando el emisor cumpla con uno de las siguientes alternativas:

1. Haber enviado exitosamente los archivos XML y la representación impresa del documento electrónico (RIDE) del comprobante electrónico, al correo electrónico proporcionado por el adquiriente, receptor, usuario o receptor. Adicionalmente, los emisores podrán poner a disposición del adquiriente, receptor, usuario o consumidor; el acceso a un portal web que le permita obtener los archivos XML y RIDE del correspondiente comprobante electrónico.
2. Imprima y entregue el RIDE, únicamente en los siguientes casos:
 - a) Cuando no sea posible cumplir con las alternativas de entrega anteriormente señaladas;
 - b) Cuando no se identifique el adquiriente, receptor, usuario o consumidor;
 - c) Cuando el adquiriente, receptor, usuario o consumidor lo requiera; o,

Tabla 16

Pregunta N° 14 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

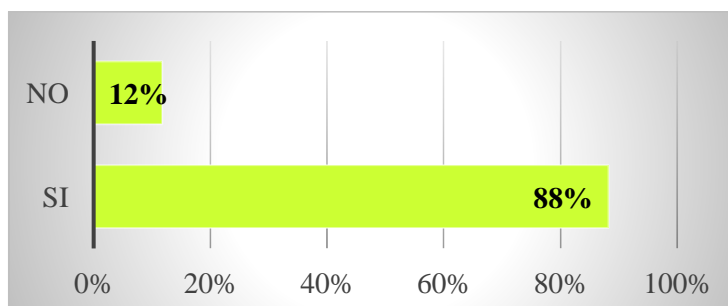
14.- ¿Tiene usted conocimiento de quienes están obligados a facturar electrónicamente y quienes no?

| Alternativa | f | % |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 15 | 88% |
| No | 2 | 12% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 17

Pregunta N° 14 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. - El 88% de los encuestados tienen conocimiento con respecto a quienes están obligados a facturar electrónicamente, es decir conocen que todos los sujetos pasivos están obligados a emitir comprobantes electrónicos, a excepción de los contribuyentes considerados negocios populares, mientras que 12% de los contribuyentes no tienen conocimiento de ello. El servicio de Rentas Internas, debe buscar estrategias de difusión que llegue a todos los sectores para cumplimiento de este proceso y evitar cualquier inconveniente.

(Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000024, 2022, Art. 1, 2) Artículo 1.- Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta obligados a facturar que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, todavía no se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en la modalidad electrónica, deberán incorporar este tipo de esquema a su actividad hasta el 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.

Artículo 2.- Las personas naturales y sociedades que no sean considerados sujetos pasivos del Impuesto a la Renta pero que: i) se encuentren obligados a facturar, y ii); que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, todavía no se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en la modalidad electrónica, en aplicación de las respectivas resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, también deberán incorporar este tipo de esquema a su actividad hasta el 29 de noviembre de 2022.

Tabla 17

Pregunta N° 15 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

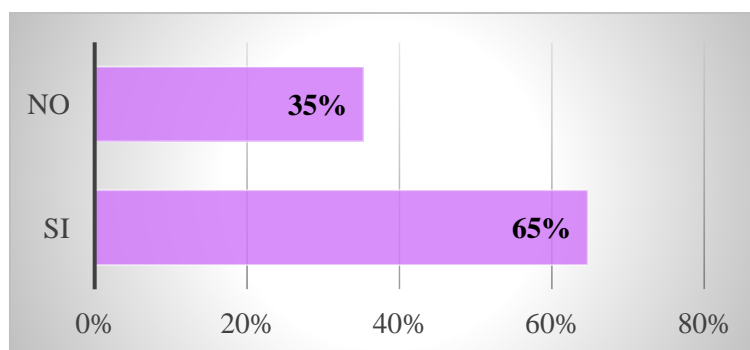
15.- ¿Sabía usted que cuando por motivos de fuerza mayor no sea posible generar un comprobante electrónico mediante el sistema de emisión de comprobantes electrónicos, el emisor podrá emitir un comprobante de venta, retención o documento complementario bajo las otras formas de emisión, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios?

| Alternativa | f | % |
|--------------------|-----------|-------------|
| Si | 11 | 65% |
| No | 6 | 35% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 18

Pregunta N° 15 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. -Con respecto a esta pregunta se puede observar que el 65% de los encuestados si conocen que por motivos de fuerza mayor no sea posible emitir un comprobante electrónico mediante el sistema, el emisor si puede emitir una factura física conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, mientras que el 35% de la muestra no tenía conocimiento de ello.

(Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000024,2022, Art. 8) Casos excepcionales. – Cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, los contribuyentes autorizados a emitir comprobantes bajo la modalidad electrónica no puedan generar un comprobante en dicha modalidad, podrán emitir un comprobante de venta, retención o documento complementario bajo el esquema preimpreso, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. No obstante, los comprobantes emitidos bajo la modalidad preimpresa no podrán exceder el 1% del total de comprobantes emitidos en el ejercicio fiscal anual anterior.

Tabla 18

Pregunta N° 16 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

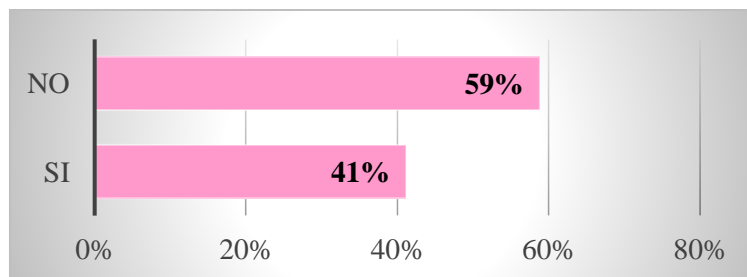
16.- ¿Tiene usted conocimiento de cuál es el monto máximo a considerar para poder facturar como consumidor final?

| Alternativa | f | % |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 7 | 41% |
| No | 10 | 59% |
| TOTAL | 17 | 100% |

Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Figura 19

Pregunta N° 16 de la encuesta realizada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja



Nota: Información recopilada por encuestas a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Interpretación. – De acuerdo con los resultados obtenidos en esta pregunta con respecto a que si tienen conocimiento de cuál es el monto máximo a considerar para poder facturar como consumidor final el 59% de los encuestados mencionaron que no tenían conocimiento de ello, mientras que el 41% de ellos que eran los encargados de llevar la contabilidad de la empresa si sabían que el monto correcto es de \$50.00 dólares pues así lo señalaron en las encuestas. Las empresas deben acudir a canales de información de las entidades reguladoras de este proceso, para mantenerse al tanto de ello.

(Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención Y Complementarios, 2022, Art.19) Requisitos de llenado para facturas.- Las facturas contendrán la siguiente información no impresa sobre la transacción: 1. Identificación del adquirente con sus nombres y apellidos, denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad o pasaporte, cuando la transacción se realice con contribuyentes que requieran sustentar costos y gastos, para efectos de la determinación del impuesto a la renta o crédito tributario para el impuesto al valor agregado; caso contrario, y si la transacción no supera los US \$ 50,00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), podrá consignar la leyenda "CONSUMIDOR FINAL", no siendo necesario en este caso tampoco consignar el detalle de lo referido en los números del 4 al 7 de este artículo.

6.2 Ventajas y desventajas de la Facturación Electrónica

Ventajas

- Seguridad y rapidez en la emisión.
- Reducción de errores en procesos.
- Agilita procesos.
- Provee a la empresa la información que respaldará las transacciones realizadas.

- Reducción de costos y de espacio físico para el almacenamiento de documentos.
- Automatiza los controles en la Administración Tributaria.
- Genera inmediatamente el Anexo Transaccional Simplificado.
- Evita la falsificación y fraudes.
- Minimiza costos en Talento Humano.
- Disminuir papel.
- Mejorar el archivo.
- Asegurar la conservación de los documentos.
- Garantiza la autenticidad de los documentos que se reciben.
- Mejorar el proceso de facturación.

Desventajas

- No se puede emitir una factura electrónica si no se dispone de un servicio de internet.
- Genera un costo al adquirir un software (en caso de que sea privado) y las capacitaciones para poder usarlo de forma correcta.
- Si la facturación fue emitida y la misma posee un error, el proceso de anulación puede tardar cierto tiempo mediante el sistema.

Esta herramienta digital juega un papel importante en las empresas porque ofrece beneficios significativos en comparación con las desventajas, ya que permite modificar y ajustar la emisión de documentos electrónicos evitando errores humanos, simplificando procesos para los contribuyentes, también ayuda al fortalecimiento de la administración tributaria al establecer controles que reducen la evasión y disminuyen costos como: personal, papelería, tinta, tiempo en comparación con la facturación física. Uno de los puntos relevantes es que este sistema proporciona información oportuna, mejorando la transparencia en el registro de datos y facilitando el pago de impuestos en relación a los ingresos, este método busca impulsar una cultura tributaria sana para toda la población; es fundamental que los contribuyentes, ya sean personas naturales o jurídicas que estén obligados a emitir este tipo de comprobantes, mantengan sus declaraciones al día para evitar posibles sanciones.

6.3 Propuesta de Mejoramiento

Introducción

La factura electrónica es un documento digital con la misma validez legal que una factura física, para que sea válido es necesario que cuente con una firma electrónica; en Ecuador, la facturación electrónica se implementó a partir de 2014 como parte de la nueva normativa del Servicio de Rentas Internas (SRI), esta normativa se aplica a todos los contribuyentes, excepto aquellos que pertenecen al RIMPE Negocio Popular, incluidos los taxis.

La adopción de la activación electrónica ha brindado numerosos beneficios a las empresas, por un lado, se ha logrado una mayor eficiencia al reducir los costos asociados con la emisión de facturas físicas, además, se han agilizado los procesos y se ha asegurado la integridad de la información; existe una conexión directa entre las empresas que emiten las facturas electrónicas y el SRI, ya que los datos de las facturas emitidas por los contribuyentes ingresan a la base de datos del Servicio de Rentas Internas. Los clientes reciben las facturas electrónicas en su correo electrónico y tienen la opción de descargarlas e imprimirlas, esto ha permitido establecer un equilibrio entre todas las partes involucradas en el proceso de facturación electrónica.

Objetivos

1. Conocer las ventajas y desventajas del sistema de facturación electrónica, según el criterio de los contribuyentes de este sector.
2. Proponer alternativas de mejoramiento en el desarrollo de sus actividades económico-financieras.

Justificación

La propuesta de mejora se orienta en abordar las desventajas identificadas durante la investigación sobre el proceso de facturación electrónica como por ejemplo: No se puede emitir una factura electrónica si no se dispone de un servicio de internet; Genera un costo al adquirir un software (en caso de que sea privado) y las capacitaciones para poder usarlo de forma correcta; Si la facturación fue emitida y la misma posee un error, el proceso de anulación puede tardar cierto tiempo mediante el sistema, las cuales han generado inconvenientes para los contribuyentes de las distintas empresas ubicadas en el Parque Industrial, aunque están conscientes de la valiosa utilidad de esta herramienta, es evidente que presenta desafíos que de

alguna manera afecta su implementación y eficacia; para superar estos obstáculos, se ha desarrollado soluciones prácticas y estratégicas con el objetivo de asegurar una ejecución exitosa y mejorar la experiencia de los tributarios.

En base a las desventajas localizadas se presenta las siguientes alternativas de mejoramiento:

Figura 20

Matriz de alternativas



Nota. Alternativas ante las desventajas que ha generado la facturación electrónica.

Conclusiones de la Propuesta de Mejoramiento

- Al examinar detalladamente la situación, se identificaron algunas desventajas relacionadas con la emisión de facturas electrónicas, tales como la dependencia de un servicio de internet, los costos asociados a la adquisición de software y las capacitaciones necesarias para su correcto uso, asimismo el proceso de anulación puede implicar cierta demora. Es fundamental recalcar que, a pesar de estos inconvenientes, las ventajas superan ampliamente los desafíos generados. El implementar este sistema en una empresa no se lo debería considerar un gasto, sino como una inversión, debido a los numerosos beneficios que aporta al contribuyente.
- En respuesta a las limitaciones identificadas a través de la investigación, se han propuesto alternativas estratégicas que abordan aspectos relevantes como la conectividad, el software, las capacitaciones y la prevención de anulaciones de comprobantes de venta, la implementación de estas propuestas se presenta como un camino clave hacia la mejora continua y la optimización del rendimiento en el uso de la facturación electrónica.

Recomendaciones de la Propuesta de Mejoramiento

- Dado que la facturación electrónica ofrece muchas ventajas para agilizar funciones relacionadas en el área contable y administrativa, se aconseja a los contribuyentes capacitarse y buscar ayuda ante cualquier inconveniente en las distintas fuentes de información confiables como: Leyes, Resoluciones, Normativas, entre otros, hoy en día la tecnología está al alcance de nuestras manos y es importante instruirse en cosas que contribuyen al crecimiento de la empresa, con el fin de crear una percepción positiva y estimular la adopción de este nuevo sistema de una forma amigable.
- Se sugiere poner en práctica las alternativas señaladas, para abordar los desafíos identificados durante la implementación de este sistema, sin embargo, es importante destacar que las desventajas observadas son obstáculos de naturaleza elemental, ya que, si se capacita de una forma correcta, es improbable que surjan durante el desarrollo de las operaciones diarias. El abordar obstáculos con soluciones prácticas, no solo se superan desafíos inmediatos, sino que se sientan bases para un crecimiento sostenible y operaciones más eficientes.

7. Discusión

El presente trabajo de investigación tiene como propósito analizar el sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas que están ubicadas en el Parque Industrial de Loja, en donde se determinó factores que inciden en sus actividades en aspectos positivos y negativos, que fueron detectados durante el trabajo de campo a través de encuestas realizadas. A continuación, se describen los efectos más destacados del estudio:

De los resultados generados en relación con los beneficios que conlleva la facturación electrónica su respuesta fue que a un 88% de los contribuyentes les representa la seguridad y rapidez en la emisión de un comprobante electrónico; el 94% de los encuestados señalaron que les permite que los procesos contables y administrativos sean mucho más rápidos y eficientes ya que se puede descargar las facturas al instante; el 88% manifestó que agiliza procesos; el 82% señaló que evita la falsificación y fraudes; también el 53% dijo que ayuda a la reducción de costos y espacio físico para el almacenamiento de documentos; un 41% argumentó que automatiza los controles en la Administración Tributaria; para el 76% de los contribuyentes el conservar los documentos de forma electrónica es de gran importancia ya que permite disminuir papel y de esa manera también ayudar al medio ambiente, además en la página del Servicio de Rentas Internas, Facturación Electrónica se puede visualizar que son 16.362'590.921 comprobantes electrónicos emitidos hasta el 21 de agosto del 2023, de esta manera se ha salvado 2.127.137 árboles, es decir que la facturación electrónica contribuye con el medio ambiente creando un impacto positivo en defensa de los bosques; el resultado de la encuesta con relación a las **desventajas** que genera este sistema, se tiene en primer lugar que el 82% subrayó que genera un costo para adquirir el software y en algunos casos para capacitarse y poder manejarlo al sistema de una forma adecuada; seguido del 76% que indicó que no hay la posibilidad de generar un comprobante electrónico si no se dispone de un servicio de internet; y por último tenemos el 29% que expresó que otra de las desventajas que han experimentado es que si la facturación fue emitida y la misma posee un error, el proceso de anulación puede tardar cierto tiempo mediante el sistema.

Los resultados obtenidos coinciden con el criterio de autores como se menciona a continuación:

Moreano et al. (2023) manifiestan que son diversas las ventajas que ofrece la facturación electrónica a las empresas ecuatorianas entre las que consta el ahorro en costos y tiempo dado a que suprime la necesidad de enviar mediante correo, archivar e imprimir las facturas en papel,

lo cual aporta a la reducción de los costos relacionados con dichas actividades, disminuye la probabilidad de que existan errores humanos, incrementa la eficiencia de la gestión administrativa, hay un mayor control y seguridad también forma parte de las ventajas que brindan las facturas electrónicas dado a que estas son generadas en formato digital, el cual dificulta la falsificación, cabe resaltar que la implementación de facturas digitales contribuye al cuidado del ambiente, puesto que minimiza la necesidad de emplear papel u otros recursos naturales. Además, la facturación electrónica también posee ciertas desventajas, entre las que destacan los costos de implementación, así como los requisitos técnicos que posee este sistema, puesto a que podría demandar inversiones tanto en tecnologías como en la capacitación de los trabajadores. La aplicación de un sistema digital de facturas podría involucrar ciertos cambios dentro de los procesos internos de la compañía, lo cual puede ocasionar resistencia en el personal, haciendo necesario establecer un periodo de tiempo orientado a la adaptación, en la que se capacite a las personas sobre el uso de herramientas tecnológicas vinculadas a la facturación electrónica. (págs. 11-12).

El estudio revela que la implementación de este nuevo sistema ha generado principalmente beneficios significativos para las empresas ubicadas en el Parque Industrial, por ende ha demostrado ser un paso característico hacia la modernización y la optimización de los procesos comerciales y tributarios los mismos que se reflejan en mejoras palpables en la eficiencia operativa y en la reducción de costos empresariales, no obstante, es importante destacar que este proceso también ha evidenciado ciertos desafíos que requieren atención y solución con el fin de optimizar el funcionamiento de dicho sistema y garantizar una transición más fluida, la propuesta de mejora busca remediarlos y asegurar que los beneficios de este sistema tecnológico sigan siendo maximizados para las distintas empresas.

8. Conclusiones

Una vez concluido el análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas del Parque Industrial de la ciudad de Loja, se formula las siguientes conclusiones:

- En el presente Trabajo de Integración Curricular, se han recopilado y analizado los fundamentos teóricos basados en Leyes, Normativas, Resoluciones y Disposiciones relacionadas con la facturación electrónica en nuestro país, este enfoque ha proporcionado un conocimiento necesario y esencial sobre las diversas disposiciones legales vigentes que rigen a este sistema y de esta manera se ha podido desarrollar un enfoque adecuado en el estudio y análisis del sistema de facturación electrónica.
- Se hizo el estudio de campo del tema por medio de encuestas realizadas en algunos casos a propietarios, administradores y contadores de las empresas que están ubicadas en el Parque Industrial de la ciudad de Loja, cuyos resultados presentaron las ventajas y desventajas del sistema de facturación, es importante mencionar que los beneficios son más que las desventajas ya que para las mismas representa en su mayoría beneficios económicos, contables y administrativos, esto se ve reflejado en rapidez de los procesos, reducción de costos, papel, y espacio físico para el almacenamiento de documentos, de tal manera que provee al negocio la información que respaldará las transacciones realizadas.
- Se elaboró una propuesta de mejoramiento en donde se ha planteado alternativas de perfeccionamiento para las desventajas encontradas en el desarrollo de sus actividades económico-financieras, para luego de ello dar sus respectivas conclusiones y recomendaciones.
- La adopción del software propuesto no solo facilita el acceso a la información, también agiliza considerablemente las transacciones comerciales de los contribuyentes, esta mayor agilidad tiene un impacto positivo en las operaciones comerciales y financieras, fomentando un entorno de mayor eficiencia y productividad. Además, es importante mencionar que la facturación electrónica promueve el ahorro de papel y de esta manera se está contribuyendo con el medioambiente creando un impacto positivo en defensa de los bosques, impidiendo la tala de árboles.

9. Recomendaciones

Al concluir el presente Trabajo de Integración Curricular, se plantea las siguientes recomendaciones para tomar en consideración:

- Con fundamentos legales obtenidos a través de la recopilación y análisis de las Leyes, Normativas, Resoluciones y Disposiciones asociadas a la facturación electrónica en nuestro país que son muy importantes, se recomienda a los contribuyentes mantenerse al día con las mismas y adaptar las prácticas según los cambios normativos ya que será fundamental para garantizar la conformidad y el éxito continuo de la implementación de este sistema en el entorno empresarial y de esta manera también estar al día con todas sus obligaciones tributarias.
- En base en los resultados positivos derivados del estudio que involucró a propietarios, administradores y contadores de las empresas en el Parque Industrial de Loja, se sugiere que fomenten una cultura de adaptación continua a través de la capacitación y el aprendizaje constante en relación con el sistema de facturación electrónica; asimismo, considerando que el estudio revela que son más los beneficios en comparación con las desventajas, se sugiere que los empresarios promuevan y comuniquen estos resultados positivos a sus clientes y proveedores ya que esto no solo refuerza la imagen de su entidad como innovadora y eficiente, sino que también puede influir en la adopción más amplia de prácticas de facturación electrónica en todo el sector industrial.
- Con la elaboración de la propuesta de mejoramiento, que aborda las desventajas del sistema de facturación electrónica, junto con sus alternativas para su mejor funcionamiento, se aconseja implementar las soluciones propuestas, ya que esto permitirá una adaptación flexible y sostenible en respuesta a los desafíos cambiantes en las condiciones y requerimientos con el transcurso del tiempo.
- Se propone a los contribuyentes que aún no están obligados a facturar electrónicamente hasta la fecha, que consideren la adopción de la facturación electrónica como una estrategia clave para mejorar su eficiencia y productividad, al implementar esta práctica, no solo se facilita el acceso a la información y se agiliza las transacciones comerciales, sino que también se fomenta un entorno propicio para un crecimiento más rápido y efectivo de las operaciones comerciales y financieras.

10. Bibliografía

- Ayala, P., Gómez, J., & Pico, A. (2022). LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y SU INCIDENCIA EN EL. *Identidad Bolivariana*, 18.
- Barreix, A., & Zambrano, R. (2018). *Factura Electrónica en América Latina*. Inter-American Development Bank.
- Bedford, R. (22 de Septiembre de 2022). *Facturación Electrónica 2022*. Obtenido de Facturación electrónica es obligatoria desde noviembre 2022: https://russellbedford.com.ec/facturacion-electronica-cumple-con-las-normas-del-sri-hasta-el-30-de-noviembre-2022/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=facturacion-electronica-cumple-con-las-normas-del-sri-hasta-el-30-de-noviembre-2022#:~:text=%C2%B
- Beltrán, A. F. (23 de Noviembre de 2018). *Especialización en Administración Financiera*. Obtenido de Implementación Facturación electrónica en Colombia: <https://core.ac.uk/download/pdf/213560341.pdf>
- Bonín, V., Vélez, E., & Tapia, J. (2021). IMPUESTO A LA RENTA RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS. 1-7.
- CÓDIGO TRIBUTARIO*. (20 de Junio de 2023). Obtenido de [file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/1.5%20CODIGO%20TRIB%2010%20MAR%202022\[75\].pdf](file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/1.5%20CODIGO%20TRIB%2010%20MAR%202022[75].pdf)
- COPCI*. (29 de Noviembre de 2021). Obtenido de DEL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, Y DE LA DEMOCRATIZACION DE LA PRODUCCION.: [file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/4.1%20COPCI%20NOV21\[357\].pdf](file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/4.1%20COPCI%20NOV21[357].pdf)
- Dobry, E. (2018). *Parques Industriales en América Latina*. Ecuador.
- Espejo, L. (2007). Contabilidad General. En L. Espejo, *Contabilidad General* (pág. 15). Loja: EDILOJA Cía. Ltda.

- García, E. (2020). *Empresa y Administración*. Ediciones Paraninfo, SA.
- Gobierno electrónico FirmaEC*. (2020). Obtenido de ¿Qué es firma electrónica?: <https://www.firmadigital.gob.ec/que-es-firmaec/>
- Hora 32*. (02 de Enero de 2023). Obtenido de El Parque Industrial de Loja aún dispone de lotes para empresas locales o nacionales: <https://hora32.com.ec/el-parque-industrial-de-loja-aun-dispone-de-lotes-para-empresas-locales-o-nacionales/>
- Lacaze, M. V., & Atucha, A. J. (2018). Sectores productivos. *Informe de Monitoreo Ciudadano*, 1-2.
- Larrosa, J., Cruz, G., & Guerrero, S. (2020). LAS TENDENCIAS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. 57-63.
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador*. (21 de Agosto de 2018). Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/ley%20equidad.pdf>
- Lima, C. (24 de Enero de 2020). *Beneficios de un sistema de facturación electrónica*. Obtenido de <https://limac.com.mx/5-beneficios-de-un-sistema-de-facturacion-electronica/>
- LRTI. (23 de Enero de 2023). Obtenido de Ley de Régimen Tributario Interno LRTI: [file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/2.8%20LRTI%20LEXIS%2023Ene2023\[76\].pdf](file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/2.8%20LRTI%20LEXIS%2023Ene2023[76].pdf)
- Magazine, C. (2019). Empresas. *¿Qué es una Empresa industrial? Definición, características y tipos*.
- Martinez, R., & Ludeña, Y. (02 de Junio de 2019). *Tributación y su interacción disciplinaria*. Obtenido de Revista Universidad y Sociedad: [cielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200286#:~:text=un%20cuerpo%20normativo.-,La%20Tributación%20tiene%20por%20objeto%20recaudar%20los%20fondos%20que%20el,tributos%20que%20proveerán%20esos%20fondos%20](https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200286#:~:text=un%20cuerpo%20normativo.-,La%20Tributación%20tiene%20por%20objeto%20recaudar%20los%20fondos%20que%20el,tributos%20que%20proveerán%20esos%20fondos%20)
- Moreano, C., Escobar, T., Lalangui, B., & Mena, V. (2023). La facturación electrónica ventajas y desventajas en las pequeñas empresas. *Ciencia Latina Internacional*, 10-11.

Municipio de Loja. (2019). Obtenido de PARQUE INDUSTRIAL DE LOJA:
<https://www.loja.gob.ec/contenido/parque-industrial-de-loja>

Nuñez, W. (Octubre de 2020). *Hacia una teoría de deberes formales y obligaciones tributarias en el Ecuador.* Obtenido de
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5506/1/UPSE-TCA-2020-0043.pdf>

OKHOSTING. (2023). Obtenido de SOFTWARE PROPIETARIO:
<https://okhosting.com/blog/software-propietario-ventajas-desventajas/>

Pérez, E. (2021). *Dirección de Empresas.* Editorial Universitaria Ramón Areces.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). (2022). Obtenido de SRI :
<https://www.sri.gob.ec/nl/ruc-personas-naturales>

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y COMPLEMENTARIOS.
(10 de Noviembre de 2022). Obtenido de
[file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/11.3%20REGLAMENTO%20COMP%20DE%20VENTA%20NOV2022\[78\].pdf](file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/11.3%20REGLAMENTO%20COMP%20DE%20VENTA%20NOV2022[78].pdf)

Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000233. (22 de Mayo de 2018). Obtenido de
[file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/130%20NAC-DGERCGC18-00000191\[364\].pdf](file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/130%20NAC-DGERCGC18-00000191[364].pdf)

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000024. (27 de Mayo de 2022). Obtenido de
[file:///C:/Users/DELL/Downloads/NAC-DGERCGC22-00000024%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/NAC-DGERCGC22-00000024%20(1).pdf)

RLRTI. (23 de Diciembre de 2022). *REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI.* Obtenido de
[file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/3.7%20RLRTI%20modificacion%2023dic2022\[471\].pdf](file:///C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/LocalState/Files/S0/42/Attachments/3.7%20RLRTI%20modificacion%2023dic2022[471].pdf)

Ruiz, M., Arias, I., Ibarra, M., & Álvarez, L. (2018). EL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. *Eumed.net*, 15.


- Sandoval, M. P. (2017). Obtenido de Problemática en la implementación de facturación electrónica en el: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6031/1/T2523-MT-Vergara-Problematika.pdf>
- SRI. (2022). Obtenido de FACTURACIÓN FÍSICA: <https://www.sri.gob.ec/facturacion-fisica>
- SRI. (2022). Obtenido de Servicios de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/normativa-tributaria1>
- SRI. (2023). *Facturación electrónica*. Obtenido de Guía para contribuyentes: [file:///C:/Users/DELL/Downloads/Gu%C3%ADa%20para%20solicitar%20autorizaci%C3%B3n%20de%20emisi%C3%B3n%20de%20comprobantes%20electr%C3%B3nicos%2025042020\[3052\]%20\(1\)-1%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/Gu%C3%ADa%20para%20solicitar%20autorizaci%C3%B3n%20de%20emisi%C3%B3n%20de%20comprobantes%20electr%C3%B3nicos%2025042020[3052]%20(1)-1%20(2).pdf)
- SRI. (2023). *FACTURACIÓN ELECTRÓNICA*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/facturacion-electronica>
- Thompson, I. (2022). Empresa. *¿Qué es una empresa?*
- Trujillo, E. (07 de Febrero de 2020). Contribuyente. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>
- Yagual, D. (Febrero de 2022). *Evasión tributaria en el Impuesto a la Renta en Ecuador*. Obtenido de Universidad Estatal Península de Santa Elena: <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/7184/1/UPSE-TCA-2022-0022.pdf>

11. Anexos

Anexo 1

Encuesta aplicada a los contribuyentes del Parque Industrial de Loja

12



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ENTREVISTA ACERCA DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Empresa: Romay Producción de Alimentos - Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas Cia Ltda.
Nombre: María Magdalena Romero
Cargo: Contadora
Fecha: 21/06/2023

La presente entrevista tiene como objetivo conocer la opinión sobre las ventajas y desventajas de la implementación del sistema de facturación electrónica, a los diferentes contribuyentes que están ubicados en el Parque Industrial de la ciudad de Loja, que permitirá el desarrollo del trabajo de integración curricular, titulado ANÁLISIS DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU APLICACIÓN EN LAS EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE LOJA.

1. ¿Tiene usted información y conocimiento sobre el sistema de Facturación Electrónica?

- a) Bastante: Del 61% al 100%
- b) Medio: Del 21 % al 60%
- a) Poco: Del 6% al 20%
- b) Nada: Del 0% al 5%

2. Cuando tiene alguna duda o inconveniente relacionado a la Facturación Electrónica a qué lugar acude:

- a) Leyes y Resoluciones
- b) Folletos del SRI
- c) Páginas de internet
- d) Videos en YouTube
- e) Otros

Describe cuales.....

3. ¿Cuántas horas de capacitación ha recibido para utilizar el Sistema de Facturación Electrónica?

- a) Más de 12 horas
- b) 5 a 12 horas
- c) 1 a 4 horas

d) Ninguna

4. La capacitación que recibió para la utilización del Sistema de Facturación

Electrónica fue mediante:

- a) Capacitaciones del SRI
- b) Capacitaciones privadas
- c) Videos en YouTube
- d) Videos en internet
- e) En páginas web
- f) Otras

Describe cuáles.....

5. ¿Cuánto ha invertido en capacitaciones para utilizar el Sistema de Facturación

Electrónica?

- a) \$ 120.00
- b) \$ 80.00
- c) \$ 40.00
- d) Nada

6. El software que utiliza para emitir los comprobantes electrónicos es:

- a) Privado o;
- b) Es de uso gratuito dispuesto por el SRI.

7. ¿Piensa usted que el sistema de facturación electrónica contribuye equitativamente al Estado como al contribuyente?

- a) Si
- b) No

¿Por qué? ..evita la entrega física de documentos, se descargan los facturas en PDF o XML y se vincula directamente desde la página del net y el software contable.

8. ¿Qué beneficios representa para usted el uso de la Facturación Electrónica?

- a) Reducción de costos
- b) Seguridad y rapidez en la emisión
- c) Reducción de errores en procesos
- d) Mejora del servicio al cliente
- e) Otros

Describe cuáles. *a), b), y d)*.....

9. ¿Cree, que el Sistema de Facturación Electrónica permitirá que los procesos contables y administrativos sean más rápidos y eficientes?

- a) Si
- b) No

¿Por qué? ..es.. mas.. rápida, oportuna y confiable.....

10. ¿De qué manera aporta en el ámbito contable y administrativo la Facturación Electrónica?

- a) Automatiza los controles en la Administración Tributaria.
- b) Genera inmediatamente el Anexo Transaccional Simplificado.
- c) Agilita procesos
- d) Provee a la empresa la información que respaldará las transacciones realizadas.
- e) Reducción de costos y espacio físico para el almacenamiento de documentos.
- f) Minimiza costos en Talento Humano
- g) Evita la falsificación y fraudes.
- h) Otros

Describe cuáles... b) y c).....

11. ¿Cuáles desventajas cree usted que podrían existir con la facturación electrónica?

- a) No hay como emitir una factura si no se dispone de un servicio de internet.
- b) Problemas al ingresar el producto, descripción y precio para generar la factura.
- c) Genera un costo al adquirir un software (en caso de que sea privado) y capacitaciones para poder usarlo de forma correcta.
- d) Algunas veces no llega la factura al correo
- e) Si la facturación fue emitida y la misma posee un error, el proceso de anulación puede tardar cierto tiempo mediante el sistema.
- f) Otros

Describe cuáles... e).....

12. Considera que el conservar los documentos de forma electrónica permite:

- a) Mejorar el proceso de facturación
- b) Disminuir papel
- c) Mejorar el archivo
- d) Asegurar la conservación de los documentos
- e) Garantizar la autenticidad de los documentos que se recibe.
- f) Otros,

Describe cuáles... a) b) y c)

13. ¿Tiene usted conocimiento de lo que se debe hacer cuando el cliente o receptor no tiene un correo electrónico?

- a) Si
- b) No

14. ¿Tiene usted conocimiento de quienes están obligados a facturar electrónicamente y quienes no?

- a) Si
- b) No

15. ¿Sabía usted que cuando por motivos de fuerza mayor no sea posible generar un comprobante electrónico mediante el sistema de emisión de comprobantes electrónicos, el emisor podrá emitir un comprobante de venta, retención o documento complementario bajo las otras formas de emisión, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios?

- a) Si
- b) No

16. ¿Tiene usted conocimiento de cuál es el monto máximo a considerar para poder facturar como consumidor final?

- a) Si
 - \$ 20
 - \$ 50
 - \$ 200
- b) No

Nota: Información recopilada de los contribuyentes del Parque Industrial de Loja.

Anexo 2

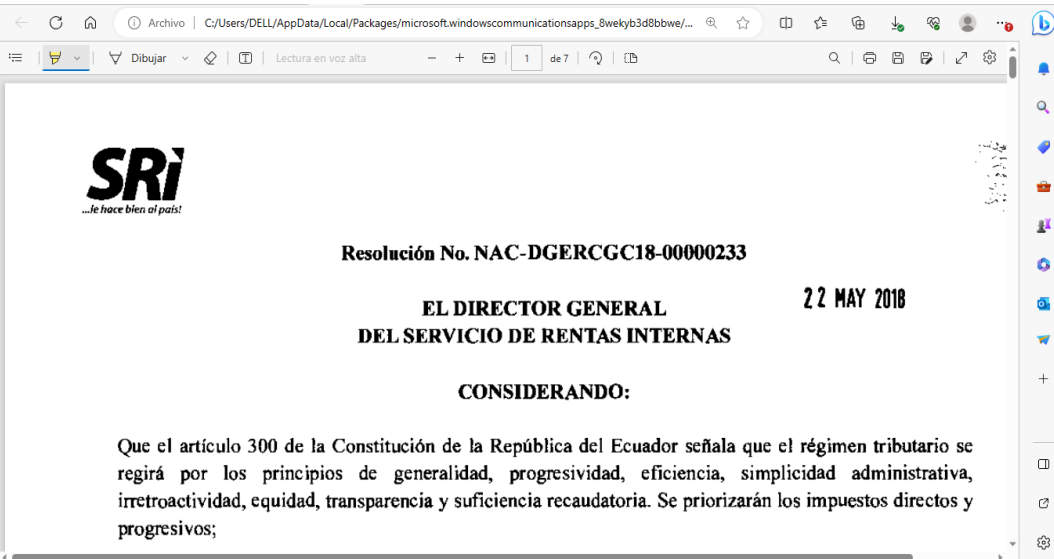
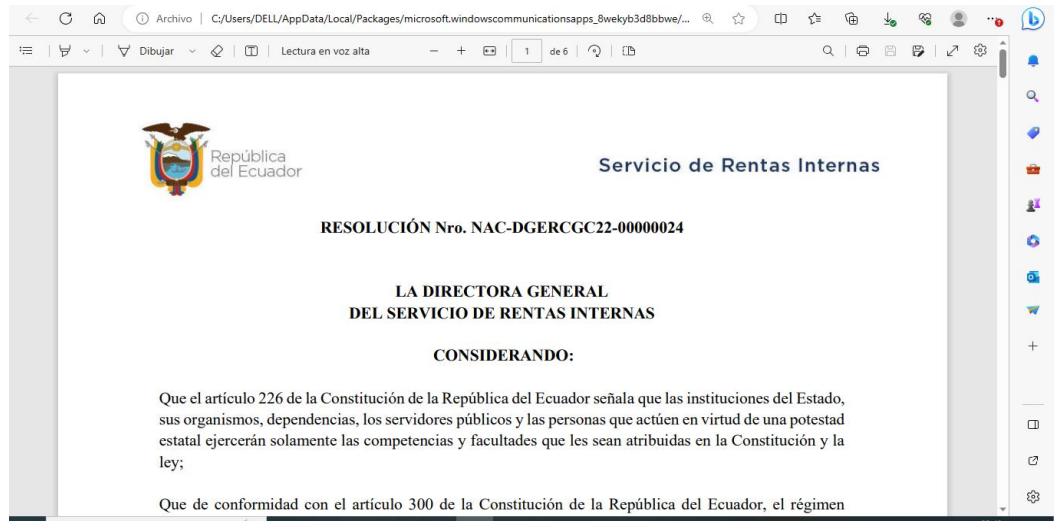
Constancia de las encuestas realizadas a los contribuyentes del Parque Industrial



Nota: Constancia de las encuestas realizadas a los contribuyentes del Parque Industrial

Anexo 3

Evidencia de la recopilación de Normativas y Leyes



Archivo | C:/Users/DELL/Downloads/1.4%20CODIGO%20TRIB%2029%20NOV%202021.pdf

1 de 95

LEXISFINDER

CÓDIGO TRIBUTARIO

Codificación 9
 Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005
 Última modificación: 29-nov.-2021
 Estado: Reformado

NOTA GENERAL:

Donde diga "Tribunal Distrital de lo Fiscal", "magistrado", "el magistrado de sustanciación", "ministro de sustanciación", "Tribunal", "Sala", "Presidente", "Presidente de la Sala", "Presidente del Tribunal", léase "la jueza o juez de lo contencioso tributario"; "Secretario General", léase "Secretario".

Dado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

La disposición final segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, publicada por Decreto Legislativo s/n en el Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007 , dispone que el Código Tributario tendrá categoría de Ley Orgánica.

Por Decreto Ejecutivo 1494, publicado en Registro Oficial 500 de 6 de enero del 2009 se dicta el Reglamento para la Sanción de Clausura de Locales, probablemente aplicable a la sanción de clausura por infracciones tributarias.

H. CONGRESO NACIONAL
 LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN

Resuelve:

EVENIR LA SIGUIENTE CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Archivo | C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/...

1 de 19

LEXIS

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y COMPLEMENTARIOS

| | |
|---|---|
| Tipo norma: Decreto Ejecutivo | Número de Norma: 430 |
| Fecha de publicación: 2010-07-30 | Tipo publicación: Registro Oficial |
| Estado: Reformado | Número de publicación: 247 |
| Fecha de última modificación: 2022-11-10 | |

NOTA GENERAL:

Mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 3184, publicada en Registro Oficial 661 de 4 de Enero del 2016 , se agrega requisito en los comprobantes de venta utilizados por los sujetos pasivos que transfieran bienes o presten servicios públicos con subsidios. (Incluir la siguiente información: Monto equivalente al subsidio).

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Archivo | C:/Users/DELL/AppData/Local/Packages/microsoft.windowscommunicationsapps_8wekyb3d8bbwe/...

1 de 78

LEXIS

CÓDIGO TRIBUTARIO

| | |
|---|--|
| Tipo norma: CÓDIGO TRIBUTARIO | Número de Norma: 9 |
| Fecha de publicación: 2005-06-14 | Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento |
| Estado: Reformado | Número de publicación: 38 |
| Fecha de última modificación: 2023-06-20 | |

NOTA GENERAL:

Donde diga "Tribunal Distrital de lo Fiscal", "magistrado", "el magistrado de sustanciación", "ministro de sustanciación", "Tribunal", "Sala", "Presidente", "Presidente de la Sala", "Presidente del Tribunal", léase "la jueza o juez de lo contencioso tributario"; "Secretario General", léase "Secretario".

Dado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de Marzo del 2009 .

La disposición final segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, publicada por Decreto Legislativo s/n en el Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007 , dispone que el Código Tributario tendrá categoría de Ley Orgánica.

Nota: Evidencia de la recopilación de Normativas, Leyes y Disposiciones.

Anexo 4

Estadística de emisión de comprobantes electrónicos hasta la fecha 21 de agosto del 2023

Estadísticas de emisión
de comprobantes electrónicos

En función de cuidar el medio ambiente, el Servicio de Rentas Internas implementó la facturación electrónica, misma que ayuda a salvar alrededor de 200.000 árboles diariamente.

- Para visualizar cuántas facturas electrónicas se emiten en tiempo real [dé clic aquí](#).

Comprobantes electrónicos
emitidos hasta
21-agosto-2023

16.362'590.921

Así hemos salvado
2.127.137 árboles

[Ir al inicio de esta página](#)

| | | | | | | |
|----------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------------------|--------------------|------------------------|
| Datos abiertos | Calendario tributario | Contacto Ciudadano | Portal Trámites Ciudadanos | Sistema Nacional de Información (SNI) | Disculpas públicas | Política de privacidad |
|----------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------------------|--------------------|------------------------|

Nota: Información adaptada de la página del SRI Facturación Electrónica (2023).

Anexo 5

Oficio de designación de director del Trabajo de Integración Curricular



UNL
Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD, JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Presentada el día de hoy, 16 de mayo de 2023, a las 19H00. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENNA REGINA
PELAEZ SORIA

Firmado digitalmente
por ENNA REGINA PELAEZ
SORIA
Fecha: 2023.05.17
09:20:48 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria Mg. Sc
**SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 17 de mayo de 2023, a las 08H30. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UN vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa a la Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTORA del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: "**ANÁLISIS DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU APLICACIÓN EN LAS EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE LOJA**", de autoría de la Srta. **MARY SUSANA QUILLE MONTOYA**. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación". **NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.**



Firmado digitalmente por:
DUNIA MARITZA
YAGUACHE MAZA

Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza, Mg. Sc.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Loja, 17 de mayo de 2023, a las 10H00, Notifiqué con el decreto que antecede a la Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc., para constancia suscriben:

ENNA REGINA
PELAEZ
SORIA

Firmado digitalmente por ENNA
REGINA PELAEZ
SORIA
Fecha: 2023.05.17
09:20:55 -05'00'

Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc.
DIRECTORA DEL PROYECTO



Firmado digitalmente por:
ELIANA DEL CISENE
GONZALEZ MEDINA

Elaborado por: Ab. Eliana González M.

C.C. Srta. Mary Susana Quille Montoya
Expediente De Estudiante

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA

Página 1 | 1

Anexo 6

Certificado de culminación y aprobación del Trabajo de Integración Curricular



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF**

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Hidalgo Moreno Karina**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **ANÁLISIS DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU APLICACIÓN EN LAS EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE LOJA**, perteneciente al estudiante **MARY SUSANA QUILLE MONTOYA**, con cédula de identidad N° **1150715520**. Certifico que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 22 de Agosto de 2023

KARINA
HIDALGO
MORENO

Firmado
digitalmente por
KARINA HIDALGO
MORENO

F) -----
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2023-000432

1/1
Educamos para Transformar

Anexo 7

Certificación de Traducción de Abstract



BRYAN DARIO RUIZ QUEZADA
PERITO ACREDITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA
PARA EL IDIOMA INGLÈS



Loja 3 de enero de 2024

A quien corresponda. –

Yo, Bryan Darío Ruiz Quezada, con numero de cedula 1104343064, en mi calidad de Perito Acreditado por la Judicatura para el Idioma Inglés, certifico que he traducido el resumen del trabajo de investigación denominado **“Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas del Parque Industrial de la ciudad de Loja”** perteneciente a la Señorita **Mary Susana Quille Montoya** con número de cédula **1150715520**, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Nacional de Loja.

Además, dejo sentado que, de ser necesario, puedo ser contactado posteriormente en caso de necesitar cualquier aclaración respecto del presente documento.

Atentamente:



Ing. Bryan Ruiz Q.
PERITO CALIFICADO
LICENCIA No. 1258631



0993740174

email: bryan_d1990@hotmail.com